BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVIII — Núm. 13.881 | EDICION DE 76 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos: Dirección: 37-1100 — Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Jueves 21 de Noviembre de 1940

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 808

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.º 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—
Leyes impositivas	„ 1.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 20 de noviembre de 1940

	m$n.
Por avisos	2.472.—
Por marcas	460.—
Por adicionales de marcas	324.—
Por suscripciones	47.10
Por venta de ejemplares y folletos	16.70
Total	3.319.80

Carlos A. Casal
Director

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Autorizando venta de 882 medias reses vacunas y 80 reses ovinas, sin que la venta de esas carnes esté regida por el Decreto N.º 47.701, de 20 de noviembre de 1939.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1940.

76.059. — Visto este expediente (11.671|940); atento a lo solicitado por la Junta Nacional de Carnes, lo aconsejado por el Consejo Técnico de Abastecimiento y lo informado por la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase la venta, durante los días 1, 2 y 3 de noviembre actual, de ochocientas ochenta y dos (882) medias reses vacunas, y ochenta (80) reses ovinas, de animales exhibidos en la exposición de novillos gordos y en el concurso que realiza la Sociedad Rural Argentina, sin que para la carne de esas ventas rijan los precios máximos que establece el Decreto N.º 47.701, de 20 de noviembre de 1939.

Art. 2.º — El Ministerio de Agricultura dará las instrucciones pertinentes para la fiscalización de estas ventas, dentro de las limitaciones establecidas en el artículo primero.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, Interior y Hacienda.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Miguel J. Culaciati. — Federico Pinedo.

Modifícanse, amplíanse y substitúyense los artículos del Decreto N.º 52.457 de fecha 9 de enero del año en curso.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1940.

76.060. — Vistos los Exptes. números 3450|940, 4040|940, 6116|940 y 6548|940, referentes a la aplicación del Decreto número 52.457 del 9 de enero de 1940, que reglamenta la elaboración, el rotulado y el comercio de los quesos fundidos; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar las medidas pertinentes para facilitar el desarrollo de la industria de quesos fundidos, siempre que no sea en detrimento de las condiciones higiénico-sanitarias o de los intereses del consumidor;

Que es conveniente autorizar un mayor margen de humedad, libre de tolerancia, a fin de facilitar el proceso técnico de elaboración;

Que a fin de atender los requerimientos del consumidor, que exige distintas clases de quesos, es necesario prever la posibilidad de utilizar, para fundir, quesos con mayor humedad que la establecida, siendo conveniente distinguir el producto resultante bajo otro nombre genérico;

Que la obligación de consignar en el rótulo la palabra "tipo", antepuesta a la denominación del producto elaborado con quesos que no sean, en su totalidad, originarios de los puntos geográficos a los cuales deben sus nombres, puede no ser imprescindible, por ahora, conforme a precedentes existentes en el país para otros productos;

Que la denominación de "queso fundido mezcla", puede originar una posible restricción en el expendio de tal producto, al ser considerado por los consumidores como de inferior condición, lo que podría obviarse adoptando un vocablo similar que, significando la idea de combinación, presente menos inconvenientes en cuanto a la apreciación de su calidad;

Que para evitar abusos y aclarar el criterio del consumidor, es necesario ampliar la especificación del rótulo de los quesos fundidos fabricados con quesos de tipo indefinido;

Que con motivo del actual conflicto europeo, la demanda de quesos fundidos para la exportación ha aumentado en forma considerable, siendo su consecuencia lógica el correlativo incremento que ha experimentado la elaboración, por lo que resulta oneroso y de difícil aplicación el uso de estampillas, no sólo en razón del excesivo número que deberían utilizarse, sino por el tiempo que demandaría la operación de colocarlas y la gran cantidad de empleados que se distraerían en esa tarea;

Que a los inconvenientes señalados hay que agregar el de la imposibilidad de disponer en los momentos actuales, de maquinaria y dispositivos adecuados para la operación del estampillado, siendo por tanto conveniente propiciar un sistema más práctico y económico, para la obtención de los propósitos perseguidos;

Que el sistema actual de expender el producto utilizando como envases, cajas de cartón cuyo tamaño o volumen es exagerado con relación a la cantidad de queso fundido que contienen, encarece innecesariamente el artículo a la vez que puede inducir en engaño al consumidor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícanse, amplíanse y substitúyense los artículos del Decreto N.º 52.457 de fecha 9 de enero del año en curso, que a continuación se mencionan, los que quedarán redactados en la forma siguiente:

"Art. 2.º — Los quesos reelaborados por fusión de quesos en condiciones de ser consumidos y fundidos, y el agregado o no de crema de leche o manteca, o ambas a la vez, y de soluciones emulsionantes, en lo sucesivo se denominarán "quesos fundidos" y "quesos fundidos para untar", según corresponda, quedando por consiguiente prohibido el uso de designaciones tales como: queso, cremita o cremita de queso, o cualquier otra que quisiera emplearse para titular productos cuya elaboración hubiera sido efectuada por el proceso que se deja explicado.

Art. 12 — Las condiciones que deberán reunir los quesos reelaborados serán las siguientes:

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Agricultura

76.059.—Autorizando venta de 882 medias reses vacunas y 80 reses ovinas, sin que la venta de esas carnes esté regida por el Decreto N.º 47.701, de 20 de noviembre de 1939. (página 16005)

76.060. — Modifícanse, amplíanse y substitúyense los artículos del Decreto N.º 52.457 de fecha 9 de enero del año en curso. (página 16005)

76.196.—Dejando sin efecto las disposiciones de los Decretos Nos. 68.865 y 71.651, del 29 de julio y 12 de septiembre ppdo. (página 16006)

DECRETOS ATRASADOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIR. DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1829.—3125. — Dirección Nacional de Bellas Artes. — Aceptando ofrecimiento del Dr. Exequiel Leguina, relacionado con institución de premio de pesos 500 m|n., al mejor paisaje de la campaña argentina. (página 16006)

Ministerio de Hacienda
(página 16073)

Resoluciones de Reparticiones

Dirección General del Impuesto a los Réditos— (página 16006)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N.º 11.723). (página 16041)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 16007)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 16007)

Banco Central de la República Argentina— (página 16007)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 16007)

Edictos del día— (página 16008)

Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (página 16008)

Avisos diversos— (página 16008)

Nuevas transferencias de negocios— (página 16008)

Nuevas convocatorias— (página 16009)

Transferencias anteriores de negocios— (página 16012)

Convocatorias anteriores— (página 16014)

Licitaciones anteriores— (página 16020)

Edictos anteriores— (página 16023)

Contratos anteriores de sociedades de responsabilidad limitada— (página 16036)

Registro de patentes y marcas— (página 16049)

Sección balances

1754.—Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial. — Ernesto Tornquist & Co. Limitada. (página 16010)

77.—Crédito Anglo Argentino. — Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones. (página 16010)

88.—Welldress, Sociedad Anónima Comercial. (página 16011)

23.—Slazengers Limited (Sucursal Argentina). (página 16011)

Otros Balances— (página 16057)

"a) Los "quesos fundidos" podrán contener, como máximo hasta un (cuarenta y tres por ciento) 43 o|o de humedad, no admitiéndose ninguna tolerancia en más sobre esta cifra y la materia grasa contenida en el extracto seco de los mismos no podrá ser inferior al (cuarenta por ciento) 40 o|o".

"b) Los "quesos fundidos para untar" podrán contener más del 43 o|o (cuarenta y tres por ciento) de humedad y hasta un máximo del 56 o|o (cincuenta y seis por ciento), sobre cuyo margen no se admitirá tolerancia alguna y, a los efectos de su reglamentación, se ajustarán en un todo a lo que se dispone en el presente decreto para los "quesos fundidos".

"c) Los "quesos fundidos" y "quesos fundidos para untar" destinados a la exportación, se ajustarán a las especificaciones de este artículo".

Art. 14. — Queda prohibida en la elaboración de "quesos fundidos" y "quesos fundidos para untar" el agregado de substancias extrañas a la leche, excepto: colorantes y condimentos o especias autorizados; cloruro de sodio y citrato de sodio o fosfato de sodio en cantidades no mayores del 3 o|o (tres por ciento) sobre el peso total del queso en condiciones de ser sometido a la fusión.

Art. 22. — Aun cuando la elaboración de quesos fundidos no hubiera sido hecha en su totalidad con quesos típicos originarios de los puntos geográficos a los cuales deben sus nombres o denominaciones, podrá consignarse en los rótulos la denominación que correspondiera dar al producto, según las características del queso empleado en la fusión.

Art. 24. — Cuando en la fusión se emplearan distintos tipos de quesos, será obligatorio declarar en el rotulado dicha circunstancia especificando el porciento de cada clase o tipo que hubiere intervenido en la misma. El nombre que deberá darse al queso fundido elaborado en estas condiciones será el de "queso fundido mixto" o "queso fundido mixto para untar", según corresponda, aparte del de fantasía que el fabricante quisiera registrar, siempre que éste no entrañe propósito de encubrir la verdadera clase del producto o producir confusión al consumidor.

Art. 25. — Al "queso fundido" y al "queso fundido para untar" que hubieran sido fabricados con queso de tipo indefinido se les dará el nombre de "queso fundido indefinido" o "queso fundido indefinido para untar" según corresponda, cuando en su elaboración entre una sola clase o calidad de queso de tipo indefinido y "queso fundido indefinido mixto" y "queso fundido indefinido mixto para untar", según corresponda, cuando en su fabricación entre más de una clase o calidad de queso de tipo indefinido. Cualquiera que sea la denominación que pueda corresponder a los productos mencionados ésta deberá consignarse en caracteres de estilo, tamaño, grosor y color exactamente iguales a los empleados en las palabras "queso fundido" o "queso fundido para untar".

Art. 28. — Los fabricantes y propietarios de marcas de "queso fundido" y "queso fundido para untar" deberán consignar en los respectivos rótulos de las porciones y en sus envases en forma impresa, la leyenda siguiente: "Elaborado bajo la fiscalización de la Dirección de la Industria Lechera del Ministerio de Agricultura de la Nación".

A los efectos del cumplimiento del Art. 3.° los fabricantes de "quesos fundidos" y de "quesos fundidos para untar", deben elevar a la Dirección de la Industria Lechera dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, una declaración jurada donde conste la cantidad de producto elaborado el mes anterior. El inspector oficial destacado en una fábrica de quesos fundidos fiscalizará la producción diaria y mensual de "quesos fundidos" y "quesos fundidos para untar", e informará sobre el particular de acuerdo con las instrucciones que le impartirá la Dirección de la Industria Lechera."

Art. 29. — Queda prohibido consignar en el rotulado de los "quesos fundidos" y "quesos fundidos para untar" el vocablo "pasteurizado". Igualmente, queda prohibido el expendio del producto en cajas o envases de doble fondo, o en cualquier otro envase cuyo tamaño o volumen produzca apariencia de mayor contenido que el real o verdadero existente en su interior.

Art. 36. — Todo queso fundido que, a partir de la fecha que fija el Art. 40 circulare en las plazas comerciales de los lugares sometidos al contralor de la Dirección de la Industria Lechera, sin la leyenda que establece el artículo 28 o en contravención con las demás disposiciones que contiene este reglamento, se considerará de fabricación clandestina o fraudulenta, respectivamente, y por consiguiente pasible de ser comisado, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria de las demás penalidades que pudieran corresponder al fabricante o expendedor en cuyo poder se hallare el producto, cuando no fuera posible individualizar al primero. Este artículo no será de aplicación para aquellos quesos que hayan sido elaborados con anterioridad a la fecha de iniciación de su vigencia".

Art. 2.° — Amplíase en sesenta días a contar del 4 de noviembre del año en curso, la prórroga acordada por Decreto N.° 66.976 de fecha julio 5 ppdo., al plazo que establece el artículo 40 del Decreto N.° 52.457, para que entren en vigor sus disposiciones relativas a elaboración y comercio de quesos fundidos.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Miguel J. Culaciati.

Dejando sin efecto las disposiciones de los Decretos N.° 68.865 y 71.651, del 29 de julio y 12 de septiembre ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1940.

— 76.196. —

Considerando:

Que se han logrado los objetivos perseguidos por los decretos de 29 de julio y 12 de septiembre próximo pasados, por los que se establecería un régimen de control de las exportaciones de trigo y harina de trigo, a fin de resguardar el consumo interno y el de los países vecinos habituales compradores de trigo argentino;

Que las existencias en molinos y el actual saldo exportable permiten considerar aseguradas las necesidades del consumo local y el de las naciones vecinas, hasta la disponibilidad del producto de la cosecha próxima a levantarse,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto las disposiciones de los Decretos números 68.865 y 71.651, del 29 de julio y 12 de septiembre ppdo., respectivamente, sobre exportación de trigo y harina de trigo.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — Federico Pinedo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DECRETOS ATRASADOS

Dir. de Instrucción Pública

Dirección Nacional de Bellas Artes. — Aceptando ofrecimiento del Dr. Ezequiel Leguina, relacionado con institución de premio de $ 500 m|n., al mejor paisaje de la campaña argentina.

Buenos Aires, Abril 6 de 1938.

1829. — 3125. — Expte. I-630|937. — Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas a la creación de un premio instituído por donación del doctor Ezequiel Leguina, consistente en la suma de $ 500 c|l., que será adjudicado por el jurado natural del Salón Anual de Artes Plásticas (sección pintura), integrado por el Director y Secretario del Museo Nacional de Bellas Artes "al mejor paisaje de la campaña argentina", atento lo informado por el Museo Nacional de Bellas Artes, en fs. 2 vta., y teniendo en cuenta la acordada dictada en fs. 3 por la Dirección Nacional de Bellas Artes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase el ofrecimiento del doctor Ezequiel Leguina, relacionado a la institución de un premio de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500 c|l.) a discernirse en el Salón Anual de Artes Plásticas (sección pintura), y que será adjudicado por el jurado natural del Salón, integrado al efecto por el señor Director y el señor Secretario del Museo Nacional de Bellas Artes, "al mejor paisaje de la campaña argentina".

Art. 2.° — Dicho premio podrá ser obtenido una sola vez por un mismo artista y su adjudicación no implica la adquisición de la obra.

Art. 3.° — Con dos meses de anticipación al acto inaugural del Salón, el donante, Dr. Ezequiel Leguina, ratificará cada año, a la Dirección Nacional de Bellas Artes, la subsistencia del citado premio, sin cuyo requisito habrá que considerarlo anulado.

Art. 4.° — Para optar al premio instituído será necesario ser ciudadano argentino o naturalizado.

Art. 5.° — A los efectos de ajustar el ofrecimiento de referencia dentro de las disposiciones generales en vigor, establécese que la suma del premio instituído, consistente en la suma de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500 m|n. de c|l.) será ingresado por la Dirección Nacional de Bellas Artes una vez percibido aquel importe por parte del donante a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, quien, a su vez, procederá a depositarla en la Tesorería General de la Nación con crédito a la cuenta especial denominada "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Donaciones de Terceros", que fuese instituída por Decreto N.° 77.662, del 4|3|936. Una vez adjudicado el premio a que se refiere el artículo 1.° del presente decreto y comunicado por las autoridades competentes al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, procederáse a extender la pertinente orden de pago a favor del artista premiado en tal muestra.

Art. 6.° — Agradézcase al doctor Ezequiel Leguina, su generoso ofrecimiento.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, pase al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y efectos. Fecho, devuélvase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

ORTIZ

Jorge Eduardo Coll

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO A LOS REDITOS

Vista la consulta de Gerencia sobre la procedencia de las deducciones de que trata el artículo 7.° de la Ley 12.143 en los casos de exportaciones de mercaderías, formulada con motivo de la solicitud de devolución de impuesto hecha por un fabricante de envases, fund. da en que sus productos son vendidos a exportadores que los utilizan para el acondicionamiento de las mercaderías de exportación; y,

Considerando que:

1.° — El artículo 5.°, inciso c) de la ley declara responsable del impuesto a los exportadores por el que corresponde a las mercadería que salen del país, y el artículo 10.° fija en el 3 0|00 el impuesto sobre los productos o mercaderías vendidas o remitidas al exterior sin distinguir entre mercaderías producidas por el exportador y las adquiridas por el mismo en el mercado interno. En consideración a factores vinculados a la economía del país, el legislador ha considerado conveniente gravar las operaciones de exportación de mercaderías con una tasa moderada que sin alteración rigió en leyes fiscales anteriores a la 12.143;

2.° — El sistema de liquidación admitido por el artículo 7.° de la ley sobre la base de ciertas deducciones de valores de compras de mercaderías, sólo es procedente para las ventas que se efectúen en el mercado interno;

3.° — Gravar por separado la venta en el merc. do interno y la exportación de una misma mercadería significaría admitir la doble imposición que prohibe el artículo 1.° — A fin de mantener el tratamiento fiscal moderado perseguido por el legislador, las adquisiciones que el exportador realice en plaza de mercaderías que remitirá al exterior no deben sufrir recargo de impuestos;

4.° — El productor nacional puede deducir del monto de sus ventas el importe de las que realiza al exportador, el cual queda a cargo del impuesto con la tasa que corresponda de acuerdo a las disposiciones del artículo 10.°;

Por tanto, atentas las facultades que le acuerda el Art. 2.° de la Ley 11.683, texto ordenado, el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

RESUELVE:

1.° — Declarar que no proceden las deducciones enumeradas en el artículo 7.° de la Ley 12.143, en las liquida-

ciones del impuesto a las ventas correspondientes a mercaderías exportadas.

2.° — El productor o industrial nacional que venda mercaderías de su producción o elaboración para la exportación a un exportador responsable, podrá deducir del importe de sus ventas gravadas el que corresponde a tales mercaderías, quedando el ingreso del impuesto a cargo del exportador.

Regla I. — Todo aquel que elabore o fabrique un artículo destinado a la exportación por sí mismo o por otro podrá solicitar autorización a la Dirección para comprar sus materias primas con el impuesto en suspenso. A tal efecto, determinará el nombre, domicilio y número de inscripción de su proveedor, que comunicará en su solicitud, lo mismo que la naturaleza de las compras y destino preciso de las mismas. La Dirección otorgará, de ser pertinente, la autorización por duplicado; una para el solicitante y la otra para el proveedor, quien comunicará a la Dirección el haber tomado nota de la autorización. A partir de ese entonces el proveedor denunciará al presentar su declaración jurada el monto de ventas efectuadas al autorizado y éste a su vez el monto de compras.

Regla II. — Los contribuyentes vendedores y compradores que se encuentren obligados a la denuncia de la regla I, deberán hacer figurar como ventas o compras del trimestre, respectivamente, aquéllas facturadas en el mismo. En este caso el monto a denunciar tanto de ventas como de compras será en bruto. Sin embargo separadamente el vendedor y el comprador deberán suministrar el monto de las bonificaciones, descuentos y devoluciones concedidas o recibidas en el trimestre, debiendo coincidir sus cifras.

Regla III. — La Dirección podrá imponer al comprador, al otorgar sus autorizaciones, el cumplimiento de determinadas formalidades y a un sistema de contabilización especial. Cuando valiéndose de una autorización concedida con el cumplimiento de tales requisitos el contribuyente no los siguiera o no los hubiera cumplido en debida forma, la Dirección le exigirá inmediatamente el impuesto que ha sido antes declarado en suspenso, el que se calculará sobre las compras efectuadas.

Regla IV. — El comprador al cual se le ha conferido la autorización para comprar con el impuesto en suspenso, practicará sus declaraciones juradas en la forma establecida por la ley y la Reglamentación y siguiendo las instrucciones de la Dirección General, pero no podrá efectuar deducción alguna de las compras así autorizadas.

Regla V. — Cuando el fabricante o elaborador a que se refiere la regla I, efectúe al mismo tiempo, sobre las mismas mercaderías, operaciones de exportación y de venta en el mercado interno, podrá deducir de estas últimas la totalidad de las compras que haya efectuado sin el impuesto en suspenso, siempre que se trate de materias primas o elementos utilizados indistintamente en una u otra mercadería. La Dirección, sin embargo, podrá exigir que el elaborador efectúe la totalidad de sus compras o una serie determinada de ellas con el impuesto en suspenso.

Regla VI. — En ocasión de la cesión o transferencia del negocio o venta del todo o parte del stock de materia prima, el elaborador o fabricante pagará el impuesto sobre el total que represente la venta de materia prima, a su valor de costo, salvo que el comprador solicite la autorización de la regla I.

Regla VII. — Cuando exista un revendedor o intermediario de productos gravados, pero destinados a la exportación, la Dirección podrá autorizarlo a efectuar las compras de los mismos con el impuesto en suspenso, pero el intermediario deberá acomodarse a las siguientes disposiciones:

a) Inscribirse debidamente en la Dirección General.

b) Llevar cuentas especiales para el o los productos gravados objeto de la franquicia, según determine la Dirección.

c) Abonar el impuesto sobre todas las ventas en el mercado interno que no sean efectuadas a compradores con la autorización que se refiere en la Regla I, con la deducción de:

1.° — El importe que resulte de aplicar el coeficiente de utilidad bruta, sobre ventas que fije la Dirección;

2.° — El importe de las compras de mercaderías gravadas que entren en la cuenta a que se refiere el inciso b) y a cuyo respecto no se ha solicitado autorización, a menos que la Dirección obligue a efectuar la totalidad de las compras con el impuesto en suspenso.

Regla VIII. — En el caso que el que asume el rol de exportador exporte y venda en el mercado interno las mercaderías exentas a cuyo respecto utiliza envase o materias primas (artículo 7.°, inc. c), de la ley), que ha comprado con el impuesto en suspenso, deberá pagar el gravamen sobre los envases o materias primas involucradas en las ventas en el mercado interno. De no poderse obtener una individualización precisa, el valor sobre el que se abonará el impuesto será el precio medio de compra neto en el trimestre.

Regla IX. — Cuando un exportador adquiera mercaderías de fabricación o producción nacional cuya venta está gravada en el mercado interno para exportarlas en el mismo estado, podrá solicitar a la Dirección que se le autorice a efectuar sus compras con el impuesto en suspenso, ajustándose a lo dispuesto en la regla I, y rigiendo a su respecto lo dispuesto en los puntos b) y c) de la regla VII.

Regla X. — Cuando el que asume el rol de exportador vende en el mercado interno los productos a que se refiere la regla VIII, podrá dejar sin efecto el pago del impuesto a que se refiere la misma, siempre que el comprador solicite y obtenga la correspondiente autorización. En este caso la denuncia del vendedor, a que se refiere la regla I, vendrá acompañada del detalle (volumen físico) de los envases o materias primas involucradas en las ventas en el mercado interno, valoradas, de no poderse obtener su individualización precisa, al precio medio de compra neto del trimestre.

Regla XI. — Cuando un exportador responsable recibe de otro mercaderías cuya venta está exenta en el mercado interno, pero que traen incorporados envases o materias primas gravadas, pero que corren con el impuesto en suspenso, deberá abonar el gravamen sobre el valor de los envases o materias primas que correspondan, si es que vende finalmente las tales mercaderías en el mercado interno. A tal efecto, de las ventas que efectúe, deberá detallar los envases o materias primas (volumen físico) que se involucren en ella, sobre los cuales se aplicarán los valores que determine la Dirección. — En caso que el volumen físico de la materia prima no fuere conocido, será bastante una declaración firmada por el vendedor, pero éste quedará responsable del impuesto omitido en caso de error o falsedad.

3.° — A los efectos de aplicar la presente resolución deberán tenerse en cuenta las reglas anexas.

Consejo, Noviembre 8 de 1940. — J. Honorio Monelá, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, secretario.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 20 de Noviembre de 1940

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	15.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.98	98.19

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 26, inciso c) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 16 del mes de diciembre del año 1940, a las 16 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación privada para el arrendamiento de un local destinado a la Comisaría de la Sección 34.ª.

El radio de su situación deberá estar comprendido con preferencia dentro de las siguientes calles: Avenida Coronel Roca, Matanza, Avda. Cruz, Avenida Cruz, Avenida Riestra, Lanza, Avelino Díaz, Beaucheff, Salcedo y Avenida Sáenz.

Datos y pliego de condiciones en la citada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1940. — Francisco M. Casalaspro, Comisario, Jefe de la División Administrativa.

e.21 nov.-N.° L-2019-v.26 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 251. — Ramo: Hielo en barras, café, té, pan y factura, a efectuarse el día 23 de noviembre a las 11 horas.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1940. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.21 nov.-N.° L-2017-v.23 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Reitérase llamado a licitación pública para el día 30 del corriente mes, para la provisión de medicamentos y material sanitario en general, útiles de escritorio, etc., declarados desiertos en la licitación pública de fecha 2 de noviembre de 1940.

Apertura de sobres el día 30 de noviembre a las 9 y 30 horas, en la Dirección General de Sanidad, Pozos 2045. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1940. — El Secretario.

e.21 nov.-N.° L-2015-v.26 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

12.ª Sección — Neuquén

Ruta "d". — Neuquén. — Tramo: Puente s|. río Quilquihué-arroyo Chapalcó Chico. — Obras de mejoramiento. — Exp. 13.895-12.ª-1940.

Llámase a licitación privada para el día 9 de diciembre de 1940, a las 10 horas, para la provisión de 30.68 m.³ de madera aserrada de ciprés para la obra del rubro, de acuerdo a las especificaciones y demás condiciones que los interesados pueden solicitar a las oficinas de la 12.ª Sección de la Dirección Nacional de Vialidad, Neuquén.

12.ª Sección Neuquén, 18 de Noviembre 1940. — Vivencio A. Pérez.

e.21 nov.-N.° L-2016-v.26 nov.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de veinte días contados hasta el 10 de diciembre de 1940, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado a Correos y Telégrafos de San Eduardo (Santa Fe).

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 25 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional, en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal) y en las Oficinas de la III.ª Zona (Avenida Belgrano 344, Rosario, Santa Fe), donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación. Además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Secretaría y en el Juzgado Federal de Rosario, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, pudiendo hacerse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), y en el Juzgado Federal indicado, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, en presencia de los interesados que concurran.

Presupuesto Oficial $ 33.489,00 m|n.

e.21 nov.-N.° L-1964-v.26 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 2583-A-40, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca: Dunlop; números: 1, 2; envases: 2 fardos, total 149 kilos cubiertas para bicicletas.

El Jefe

e.21 nov.-v.7 dic.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía a Francisco Díaz y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 8-Y-940, caratulado: "Yáñez Ricardo contra Francisco Díaz".

Asesoría y Sumarios, Noviembre 13 de 1940. — Julio Padilla.

e.21 nov.-v.23 nov.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto a Carlos Gutiérrez y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 182-R-1940, que con fecha agosto 29 del cte. año, ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Intímese la cancelación de estos autos para dentro del décimo día por memorándum certificado, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería".

Asesoría y Sumarios, Noviembre 13 de 1940. — Julio Padilla.

e.21 nov.-v.23 nov.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto a Tarkhoum Papazian y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 159-R-1940, que con fecha septiembre 6 de 1940, ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Intímese el comparendo para dentro del décimo día, por memorándum certificado, bajo apercibiminto de darse por abandonada la mercadería".

Asesoría y Sumarios, Noviembre 18 de 1940. — Julio Padilla.

e.21 nov.-v.23 nov.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, a Antonio Carmelo Franco y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 19-W-1940, que con fecha octubre 22 de 1940, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: comisar la mercadería en infracción a beneficio del denunciante sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber y si dentro del tercero día de notificada la presente no compareciese el interesado a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería, etc., etc.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 18 de 1940. — Julio Padilla.

e.21 nov.-v.23 nov.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto a Catalina B. Whiteny y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 73-N-1940, que con fecha octubre 18 de 1940, ha recaído en el mismo el siguiente proveído. "Intímese la cancelación de estos autos para dentro del tercero día, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería".

Asesoría y Sumarios, Noviembre 18 de 1940. — Julio Padilla.

e.21 nov.-v.23 nov.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto a Stein y Cía., que en el expediente N.° 54-C-1939, caratulado Cavaglia Eugenio contra Stein y Cía., ha recaído con fecha octubre 16, la siguiente resolución. Se Resuelve: Sobreseer con reposición de sellos a cargo de la denunciada por haber dado lugar a la formación del presente. Hágase saber, etc., etc.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 15 de 1940. — Julio Padilla.

e.21 nov.-v.23 nov.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería sino compareciere, a Alcides Buffa, que con fecha julio 3 del año en curso, en el expediente N.° 115-M-1940, caratulado Montes de Oca Pedro contra Empresa Furlong, ha recaído la siguiente resolución. Se Resuelve: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al fisco le corresponda. — Hágase saber.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 15 de 1940. — Julio Padilla.

e.21 nov.-v.23 nov.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 135-D-1940, caratulado Denicolo Miguel y otro contra N. N., que con fecha octubre 28 ha recaído en el mismo la siguiente resolución. Se Resuelve: Comisar la mercadería de que se trata a beneficio de los denunciantes, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda, debiendo procederse a la destrucción de (3,100) tres kilos cien gramos efectos de uso personal usado sin valor comercial, con los recaudos de la ley. — Hágase saber, etc., etc.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 15 de 1940. — Julio Padilla.

e.21 nov.-v.23 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que el socio señor Armin Hans Keller, se retira de la sociedad "Arteco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y deja de ser gerente de la misma, en razón de haber vendido su participación en la sociedad al señor Cristóbal de Brey (padre), según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 30 de octubre de 1940.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1940. César Larreche Carrera, secretario.

e.21 nov.-N.° 9741-v.26 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 29 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 15 de diciembre de 1940 de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1936 Leyes 12.150 — 12.237 v$n. 574.300.
Crédito Argentino Interno 4 o|o 1939 1949, Ley 12.578 .. v$n. 1.094.700.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 16 de diciembre próximo hasta el 14 de enero de 1941.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1940.

e.15 nov.-v.29 nov.

SOCIEDAD ANONIMA GAUCHOS AGRICOLA GANADERA

(Avenida Corrientes N.° 378, Capital)

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir novecientas acciones ordinarias correspondientes a las Series 13.ª, 14.ª y 15.ª del capital autorizado, fijando para la suscripción el día 27 de noviembre de 1940. — El Directorio.

e.15 nov.-N.° 9530-v.26 nov.

MOLINOS RIO DE LA PLATA, S. A.

Avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por: a) Teniente Coronel Enrique Pinte, sobre 456 acciones de la Sociedad, valor nominal de m$n. 140 c|u. números 10.834 al 11.289. b) Gerardo Enrique Pinte, sobre 936 acciones de la Sociedad, valor nominal de m$n. 140 c|u. números 14.501 al 14.700; 15.301 al 15.532; 27.301 al 27.604 y del 178.301 al 178,500. c) Maxime Nieuwenhuye, sobre 100 acciones de la Sociedad, valor nominal de m$n. 140 c|u. números 4.435 al 4.436; 6.608; 7.635; 11,521 al 11.566; 29.623; al 29.637; 32.302 al 32.310; 42.398 175.222 al 175.227; 193.127; al 193.132, 197.214 al 197.229; d) Philippe Morel de Boucle Saint Denis, sobre 17 acciones de la Sociedad, valor nominal m$n. 140 c|u. números 13.846 al 13.850; 191.401 al 191.403. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.25 oct.-N.° 8897-v.2 dic.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

En cumplimiento del artículo 753, 748 y siguientes del Código de Comercio y por mandato judicial, se hace saber por treinta días que se ha denunciado la desaparición de los siguientes títulos emitidos por Campos y Quebrachales Puerto Sastre S. A.: 13 títulos de 100 acciones Nos. 8193 al 8205; 1 título de 10 acciones N.° 5027 y 6 títulos de 1 acción Nos. 90 al 95 y que pertenecían al señor Ewaldo Cords, hoy su insania que tramita ante el Juzgado en lo Civil N.° 1, de esta Capital, Secretaría N.° 3, habiéndose percibido los dividendos hasta el ejercicio de 1936, con excepción del título N.° 8193, que lo hizo hasta el ejercicio de 1939. — Campos y Quebrachales Puerto Sastre, S. A. — El Gerente.

e.16 nov.-N.° 9576-v.20 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N. 11.867

Se hace saber que don Pedro Fornoni, domiciliado en Puerto Bermejo, Territorio Nacional del Chaco, vende la fábrica de hielo con cámara frigorífica y demás instalaciones que posee en Puerto Bermejo, a la sociedad M. T. Meadows & Cía. Soc. de Resp. Ltda., domiciliada en la calle Sarmiento 459 de la Capital Federal. — Reclamaciones de ley al escribano Rogelio I. Gesino, con oficinas en la calle 25 de Mayo 489, Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1940.

e.21 nov.-N.° 9732-v.26 nov.

Por cinco días, se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza denominada Miguel Casanova e Hijos, calle Rivadavia 2260, ha transferido y cedido el activo y pasivo del negocio de Vitraux D' Art, Rivadavia 2260, a los señores Marcelino Casanova y Luis Casanova, según convenio privado. — Reclamos término de ley, domicilio en el de estos últimos, Rivadavia 2260. — Buenos Aires, 20 Noviembre de 1940.

e.21 nov.-N.° 9735-v.26 nov.

Avisan, Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de café, bar y restaurant, "El Curupayti", sito en esta Ciudad, calle Santa Fe Nros. 4784|96|800 esquina Humboldt. Reclamaciones dentro del término de ley. Vendedores: Bartolomé Bibiloni y Emilio Peña, que giran Bibiloni & Peña, domiciliados calle Rivadavia número 1194. Compradores: Floro Santos y Sergio Vázquez, que se denominan F. Santos & Vázquez, domicilados en el negocio. Bs. Aires, 21-11|1940.

e.21 nov.-N.° 9762-v.26 nov.

Isidoro Salomón Felhandler, vende a Lipszye y Felhendler, su fábrica de camas sita en Avenida San Martín 3143, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley a Salvador M. Rybka, Corrientes 4640.

e.21 nov.-N.° 9754-v.26 nov.

Se avisa al comercio que don Isaac Suaya, vende su negocio de tienda y mercería situado en la calle Arenales número 1194, a don Alberto Galante. — Reclamaciones ley, Escribanía Gallo, Lavalle 710, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1940.

e.21 nov.-N.° 9733-v.26 nov.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Andrés Hernando vende su café, bar, sito **Talcahuano 994**, a Generosa Pérez Fernández, ambos allí domiciliados. Reclamaciones de ley a nuestras oficinas.
e.21 nov.-N.° 9749-v.26 nov.

Luis Gargiulo y Consuelo de la Peña, avisan que venden a José De Maio y Carmelo Galluzzi, los puestos de fruta y verdura **N.° 29 y 30 del Mercado General Belgrano calle Juramento y General Paz**. — Reclamos al escribano don Fernando Vidal, Avenida Roque Sáenz Peña 760, 4.° piso, domicilio que constituyen las partes.
e.21 nov.-N.° 9771-v.26 nov.

Avisa Luis Villar, balanceador público, oficinas Moreno 1768, U. T. 37-3715, que Delfina Martínez, vende a Pedro Andujar, su negocio de lechería, restaurant, **Bahía Blanca 1422**, domicilio de ambos. Reclamos ley mis oficinas.
e.21 nov.-N.° 9736-v.26 nov.

Susasa Huillier, vende su negocio de imprenta, de **Gallo 428**, a don Isaac Miliani. — Reclamaciones de ley Uruguay 618, piso 7.°, Dep. N, domicilio contratantes.
e.21 nov.-N.° 9738-v.26 nov.

Avísase que Juan Pedro Cardesse, vende libre gravámenes a Manuel Antonio Tubilla, la parte mitad de su negocio de hotel-restaurant "La Giralda", calle Tacuarí 17. — Reclamaciones al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.
e.21 nov.-N.° 9743-v.26 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura establecido en esta Capital en la calle **Pueyrredón número 562**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Santiago Fernández del Rosal, Pueyrredón 562. — Compradores: Carlos Acuña, Máximo Acuña y Eligio Acuña, Bartolomé Mitre 2258.
e.21 nov.-N.° 9739-v.26 nov.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Eduardo Sánchez vende su despacho de pan y facturas, sito **Solís 2180**, a Faustino Luis Latorre, ambos allí domiciliados. Reclamaciones ley a nuestras oficinas.
e.21 nov.-N.° 9750-v.26 nov.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Ricardo Fernández vende su chocolatería, sita **Canning 1902**, a Cándido Fernández, ambos allí domiciliados. Reclamaciones ley a nuestras oficinas.
e.21 nov.-N.° 9751-v.26 nov.

Avisamos que con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle **Alejandro Magariños Cervantes N.° 4487**, domicilio de ambas partes. Vendedor: Emilio Leocadio Bertelegni. Comprador: Renato Magrini. Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1940.
e.21 nov.-N.° 9753-v.26 nov.

Ana Marré de Carrodani, vende el negocio de garage calle **Anchorena 1168/70**, a José R. Villaverde. — Reclamaciones a Sarmiento 1562, 3er. piso, Dto. F., donde las partes constituyen domicilio.
e.21 nov.-N.° 9761-v.26 nov.

(1) F. Corral, martillero público, avisa: Joaquina Roquefort vende a Carmen Fernández su restaurant, despacho de vinos y cervezas, **Chiclana 3199 esquina 24 Noviembre**. — Reclamos ley mis oficinas Moreno 1486, domicilio partes, teléfono 38-6137.
21 nov.-N.° 9666-v.26 nov.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error

NUEVAS CONVOCATORIAS

S. A. C. P. A.
S. A. DE CONSTRUCCIONES PAVIMENTOS Y ANEXOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16° de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de diciembre de 1940, a las 14 y 20 horas, en su local social calle Florida 671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance practicado al 15 de noviembre de 1940, con motivo de la terminación de la obra en General San Martín.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1940. — El Directorio.

e.21 nov.-N.° 9752-v.7 dic.

BELGRANO ATHLETIC CLUB
Pino 3456

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los socios del Belgrano Athletic Club, a la Asamblea General Anual, para el día martes 10 de diciembre de 1940, a las 21.15 horas, en el local social, calle Pino 3456 (Buenos Aires),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al cuadragésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1940.

2.° Elección de presidente y dos vicepresidentes (por un año), y de tres vocales (por dos años), para reemplazar a los que terminan su mandato.

3.° Elección de tres socios de entre los cuales se designarán por la Comisión Directiva los que deberán integrar la Comisión, en caso de ausencia por cualquier causa de uno o más titulares de la misma.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — C. Carlisle, secretario honorario.

e.21 nov.-N.° 9758-v.2 dic.

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Editorial Atlántida S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Azopardo N.° 579, el 12 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico correspondiente al séptimo ejercicio social vencido el 30 de septiembre ppdo.

2.° Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio conforme al artículo 25 de los estatutos y designación eventual de los que se aumente en su caso. Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de mandato de los actuales, que son reelegibles.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembe 20 de 1940.
e.21 nov.-N.° 9770-v.11 dic.

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto, se cita a los señores accionistas de la Nordiska Kompaniet, S. A. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1940, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1940.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes; síndico titular y síndico suplente.

4.° Remuneración del Directorio y síndico.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.21 nov.-N.° 9734-v.7 dic.

S A F I C O
Soc. Anón. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre próximo, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 20.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 18.° ejercicio del 1.° de enero hasta el 31 de agosto de 1940.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 nov.-N.° 9737-v.7 dic.

ASOCIACION DE FOMENTO DE VILLA PUEYRREDON NORTE

Calle Cochrane 2334/38 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

De acuerdo con lo que establecen los artículos 34 y 38 de los nuevos estatutos de la asociación y por disposición de la C. D., tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria de socios, que se celebrará en el local social, calle Cochrane 2334/38, el día 30 de noviembre de 1940, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del inventario, Balance y Memoria anual, e informe de la comisión revisora de cuentas.

2.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

3.° Proyecto de la C. D. sobre ayuda mutua.

4.° Designación de tres socios para efectuar el escrutinio.

5.° Elección de la C. D. por dos años. Un presidente. Diez vocales titulares. Cuatro vocales suplentes. Dos revisores de cuentas por un año.

6.° Asuntos varios.

Ricardo Vergara (h.), presidente. — Alberto Franch, secretario general.

e.21 nov.-N.° 9760-v.21 nov.

COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1940, en el local social, Sarmiento 528, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del 1.° ejercicio que cerró el 31 de octubre de 1940.

2.° Elección de 3 Directores titulares en reemplazo de los señores Gabriel Arrón, Rafael Alvarez y Enrique Stabholz que renunciaron y 1 Director titular por un año en reemplazo del señor Adolfo Solari, que falleció.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1940. — Héctor B. Grolero, presidente. — Alfredo Porna, secretario.

e.21 nov.-N.° 9740-v.7 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INC., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de diciembre 1940, a las 15 horas, en la calle Patagones 465,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de estatutos, comprendido el aumento capital.

2.° Aplicación ganancias.

3.° Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.21 nov.-N.° 9748-v.11 dic.

CLUB ARGENTINO DE EQUITACION

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en calle Maure 1547, el sábado 30 noviembre 1940, a las 18 horas;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 31 de octubre próximo pasado.

2.° Afiliación a la Federación Ecuestre Argentina.

3.° Elección de cinco miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores, Delfín Gorriti, Carlos Eckkard Pastor; Luis Barbieri; Adolfo Terdito; y Tancredi Verardo; seis vocales suplentes por un año; 1 revisor de cuentas y dos suplentes.

4.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Agustín P. Battaglia, presidente. — Carlos Sekkardt Pastor, prosecretario.

e.21 nov.-N.° 9742-v.23 nov.

UNIVERSIDAD POPULAR DE FLORES SUD

Asamblea Ordinaria Anual

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1940, a las 22 horas, en su sede de la calle Varela N.° 1040, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio que ha terminado el 31 de agosto de 1940.

2.° Designación de dos socios activos para que en unión del presidente y secretario general, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3.° Proposición de nombramiento para socios activos de acuerdo al artículo 16, inciso c, ítem 4, de los estatutos.

4.° Elección de presidente, secretario general, secretario de actas, protesorero y vocales titulares, en reemplazo de los señores Teodoro Erenchun, Manuel R. Pérez, Ricardo Arregui, Amílcar Ebri Mor, Miguel Macías y Oscar Cro-

zatto, respectivamente, que cesan en sus mandatos.

5.° Elección de vicepresidente en reemplazo del señor Eugenio E. Viñas, que renunció, cuyo período terminaba en 1941.

6.° Elección de vocales titulares en reemplazo de los señores Jorge Mundani, y José Volonte, que renunciaron, y cuyo período terminaba en 1941.

7.° Elección de dos revisores de cuentas en reemplazo de los señores José R. Areta y Miguel Gandulfo, que terminan en sus mandatos.

8.° Elección de cuatro vocales suplentes, en reemplazo de los señores Manuel Mata, Conrado Carbonell, Dino J. Conføggi y Emilio Martínez, que cesan en sus mandatos. — Dr. Teodoro Erenchun, presidente. — Manuel R. Pérez, secretario general.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos, será indispensable la presentación del último recibo. — Por el mismo artículo se establece que después de transcurrida media hora, de la fijada para la reunión, se efectuará con cualquier número de socios presentes.

e.21 nov.-N.° 9745-v.21 nov.

SECCION BALANCES

F. 29. — 1754—

ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

Domicilio: Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531

Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Diciembre de 1906

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 29 de Diciembre de 1906, 31 de Diciembre de 1918, 26 de Septiembre de 1927 y 10 de Agosto de 1933

CAPITAL:

Autorizado	o$s.	18.000.000.—
Suscripto	„	7.500.000.—
Realizado	„	7.500.000.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1939

ACTIVO	c$l.	c$l.
Caja:		
En efectivo	222010 27	
Depositado en Bancos	5090363 03	5312373 30
Descuentos y efectos a cobrar		15423657 09
Adelantos		3346164 27
Adelantos en monedas extranjeras		3335 87
Deudores en gestión		16 —
Deudores hipotecarios		201075 35
Deudores varios		922472 65
Corresponsales en el extranjero		2409786 43
Inmuebles		2079868 46
Títulos en cartera		28648420 88
Muebles, útiles y biblioteca		150379 02
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		675986 23
Otras cuentas		1410298 82
		60583834 37

PASIVO		
Capital suscripto y realizado o$s. 7.500.000.—		17045454 54
Fondo de reserva estatutario		147995 67
Fondo de reserva especial		1250000.—
Reserva para contingencias		1704550 23
Debentures:		23733000 —
Cuentas Ctes. acreedoras		9559393 23
Acreedores varios		3377052 66
Corresponsales en el extranjero		1918059 92
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		696133 36
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		4668 54
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		39113 17
Dividendos a pagar		2685 12
Otras cuentas		1105727 99
		60583834 37

Cuentas de Orden:	o$s.	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	80000 —	
Depositantes de títulos en custodia	2487804 43	75810898 99
Depositantes de títulos en garantía	488963 —	1349330 —
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	913458 06	615286 75
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	230 —	2771047 13
Documentos en garantía	[illegible] —	1497258 51
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		4824067 77
Cuotas de acciones suscriptas a integrar		573800 —
Cuentas Pro-Memoria		359 —
Depositantes de valores en administración		58512347 43
Operaciones de cambio a liquidar		15523931 13
Otras cuentas de orden		738294 20
	4070506 49	166220520 93

Eduardo A. Tornquist, presidente. — Alberto C. Buenaño, director.
Clodomiro Zavalía, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1939.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **V. Rodríguez Ribas**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21nov.-N.° 9756-v.21 nov.

77

CREDITO ANGLO ARGENTINO

Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones

Sarmiento 443 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 9 de Diciembre de 1938.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Enero de 1939.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000 - c/l
Suscripto	»	200.000. - c/l
Realizado	»	200.000 - c/l

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 7 de Diciembre de 1939.

ACTIVO	Parciales c$l.	Totales c$l.
Activo Fijo:		
(No existe).		
Activo Circulante:		
(No existe).		
Activo Disponible:		
Caja	1765 40	
Bancos	25183 20	26948 60
Activo Exigible:		
Deudores hipotecarios	125136 08	
Deudores varios	40349 76	165485 84
Activo Transitorio:		
Pagos adelantados		12 83
Activo Nominal:		
(No existe).		
Pérdidas:		
Pérdida por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1939		8045 77
		200493 04
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		1500 —
		201993 04

PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto. 2.000 acciones de $ 100.— c/l. c/u.		200000 —
Pasivo Exigible:		
(No existe).		
Pasivo Transitorio:		
Intereses Hipotecarios cobrados adelantados	393 04	
Cuentas a pagar	100 —	493 04
		200493 04
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)		1500 —
		201993 04

R. E. Roberts, presidente. — F. Ingouville, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
POR EL PRIMER EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO EL
30 DE SEPTIEMBRE DE 1939

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos generales:		
Papelería, administración, propaganda, viáticos, sellos, gastos legales, etc		8235 63
Comisiones		1822 —
Patentes e impuestos		[illegible] —
Gastos de formación		[illegible] —
		16232 69
HABER		
Intereses, honorarios y comisiones		8186 92
Saldo:		
Pérdida del ejercicio		8045 77
		16232 69

R. E. Roberts, presidente. — F. Ingouville, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 17 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 nov.-N.° 9503-v.21 nov.

— 88 —

WELLDRESS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Domicilio: Corrientes 901

Fecha de autorización por el P. E. 18 de Junio 1931
Fecha de inscripción por el R. P. de C. 31 de Diciembre 1931

Capital autorizado .... c$l 150.000 —
" suscripto .... " 61.500 —
" realizado .... " 61.500 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1939

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas del 20 Diciembre de 1939

ACTIVO			Parciales c$l.	Totales por capítulo c$l.
I. Activo fijo:				
Muebles y útiles..........		9410 93		
Menos: amortizaciones:				
anteriores........	2861 —			
del ejercicio......	654 99	3515 99	5894 94	
Instalaciones..............................		45705 66		
Menos, amortizaciones:				
anteriores	17780 66			
del ejercicio.......	5585 —	23365 66	22340 —	28234 94
II. Activo circulante:				
Mercaderías generales				490 8 15
III. Activo disponible:				
Caja..............			1582 —	
Bancos..............			21 11	1603 11
IV. Activo exigible:				
Deudores con documentos Cios.			128776 35	
Deudores en cta. cte.			8593 73	137370 08
V. Activo transitorio:				
No existe.				
VI. Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía				1500 —
				217786 28

PASIVO		Parciales c$l.	Totales por capítulo c$l.
I. Pasivo no exigible			
Capital suscripto		61500 —	
Reserva legal		185 44	61685 44
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios en cuenta corriente........		8 742 17	
Obligaciones a pagar proveedores		29859 46	
Banco Nación Arg. Cta. Cte............	18000 —		
» Francés e Italiano, Cta. Cte.	4747 26	22747 26	133318 89
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			2623 90
Ganancia Saldo anterior................		8429 07	
Utilidad del presente ejercicio..............		10198 98	18628 05
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía			1500 —
			217786 28

Fernando Redal, presidente.— José D. Rodriguez, síndico.—

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL OCTAVO EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE AGOSTO DE 1939

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	654 99	
Instalaciones	5585 —	6239 99
Sueldos, comisiones, seguros, alquileres, gastos generales, etc.		52725 04
Intereses, descuentos y cambios		4993 58
Impuestos y patentes		1057 42
Utilidad ejercicio anterior	8429 07	
» presente ejercicio	10198 98	18628 05
		83644 08
HABER		
Cuentas mercaderías......	75215 01	
Saldo utilidad ejercicio anterior	8429 07	83644 08

Fernando Redal, presidente.— José D. Rodriguez, síndico.—

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Enero 17 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 nov.-N.° 9506-v.21 nov.

— 23 —

SLAZENGERS LIMITED (SUCURSAL ARGENTINA)

Domicilio: 25 de Mayo 347 - Bolsa de Comercio (Escrt. "F") - Buenos Aires.
País de origen de la Sociedad: Inglaterra

Fecha de autorización por el Juez de Comercio: 21 de Noviembre de 1934.

Fecha de inscripción por el Registro Público de Comercio: 29 de Noviembre de 1934.

Capital de la Casa Matriz:

	Acciones ordinarias de £ 1.—.— c/u., v/n.	Acciones preferidas Acumulativas 6 o/o de £ 1.—.— c/u., v/n.	Total
Autorizado . . .	£ 250.000.—.—	£ 100.000.—.—	£ 350.000.—.—
Suscripto . . .	„ 248.000.—.—	„ 100.000.—.—	„ 348.000.—.—
Realizado . . .	„ 248.000.—.—	„ 100.000.—.—	„ 348.000.—.—

Capital asignado a la Sucursal Argentina: £ 500:—.—.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1939

A C T I V O	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
I. Activo Fijo:		
No existe.		
II. Activo Circulante:		
a) Mercadería:		
En existencia	40.927.65	
En tránsito y aduana	24.148.23	65.075.88
III. Activo Disponible:		
b) Banco		2.966.26
IV. Activo Exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	160.810.44	
b) Obligaciones a cobrar	10.085.10	170.395.54
V. Activo Transitorio:		
a) Adelantos para ejercicios futuros		1.436.85
VI. Activo Nominal:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
No existen.		
		239.874.53
P A S I V O		
I. Pasivo no Exigible:		
a) Capital asignado	8.550.—	
c) Reservas facultativas	1.850.—	10.400.—
II. Pasivo Exigible:		
c) Obligaciones a pagar	196.957.25	
Documentos descontados	7.461.55	204.418.80
III. Pasivo Transitorio:		
a) Acreedores p. mercaderías en tránsito	24.148.23	
Cuentas a pagar	907.50	25.055.73
Cuentas de Orden:		
No existen.		239.874.53

p. p. Slazengers Limited (Sucursal Argentina).
J. C. Ross.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Quinto Ejercicio del 1.° Agosto 1938 al 31 de Julio 1939.

D E B E	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior: No existe.		
2. Amortizaciones: No existen.		
3. Gastos Generales: Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, seguros, etcétera	11.765.73	
4. Patentes e impuestos	2.607.61	
5. Deudores morosos, quebrantos	2.356.65	
6. Saldo: Utilidad del presente ejercicio transferido a Casa Matriz	2.456.23	
	19.186.22	

H A B E R	m$n.	m$n.
1. Saldo anterior: No existe.		
2. Mercaderías y otros rubros de la explotación		18.296.76
3. Intereses, descuentos, comisiones y cambios		889.46
4. Arrendamientos, alquileres, etcétera No existen.		
		19.186.22

p. p. Slazengers Limited (Sucursal Argentina).
J. C. Ross.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.21 nov.-N.° 9131-v.21 nov.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N. 11.867

Se hace saber que Paulino Cassese vende a Amador Amoros, el negocio carnicería, calle **Bartolomé Mitre 3502**, domicilio de ambos. — Reclamaciones: Sociedad de Carniceros, Junín 364.

e.18 nov.-N.° 9622-v.22 nov.

Se hace saber que el cine Canadian II, sito en la calle **Montiel 160**, de propiedad de Enrique G. Pont y Cía., domiciliados Juan B. Alberdi 3791, se vende a don Victorio Ferrari y Egidio A. De Maio, domiciliados Brandsen 226. — Reclamaciones: Estudio Dr. C. F. Duque, Libertad 451, piso 4°.

e.18 nov.-N.° 9624-v.22 nov.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa: Carolina E. de González vende su despensa comestibles, calle **Juan B. Alberdi 200**, su domicilio, a Domingo F. Addiego, domiciliado Rivadavia 1976.

e.18 nov.-N.° 9625-v.22 nov.

Tomás V. Abásolo, rematará el 22 de Noviembre 1940, todas las existencias que constituyen el negocio despensa comestibles calle **Viamonte 2399**, orden Fidel Herrán, domiciliado en el negocio. Reclamos Rivadavia 1976.

e.18 nov.-N.° 9626-v.22 nov.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Gumersindo Granda González vende a Antonio Mesa, negocio despensa calle **Republiquetas N.° 2602**, esq. Amenábar. — Reclamaciones ley en Uruguay 34, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.18 nov.-N.° 9627-v.22 nov.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Belgrano 2639, avisa: Benjamín García vende a Santiago Dacosta, restaurant cervecería y helados, **Junín 1831**, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones a mi oficina.

e.18 nov.-N.° 9612-v.22 nov.

Se avisa al comercio que don Alejandro Roberto Bell, domiciliado Darregueira 2842, constituye una sociedad que girará bajo el rubro "Alejandro R. Bell y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con los señores Ricardo Sibbald, domiciliado Av. Alvear 3455; Tomás Arturo Bell, domiciliado Darregueira 2842; Francisco A. Franco, domiciliado Pasaje Gener N.° 62 y doña Cora E. Trillia de Bridgman, domiciliada Av. Alvear 3736. Cediendo y transfiriendo a la misma sociedad, por su aporte el activo y pasivo y todo cuanto constituye el establecimiento industrial y comercial de su propiedad en el ramo de grabados, fotograbados, fotocolor, clisés, propaganda en general y rubros anexos y afines, instalado en esta Capital calle **Moreno 2074|76**, que se le adjudicó en la disolución y liquidación de la sociedad G. Nagel y Compañía. Reclamos término de ley. Escribanos Mario Jiménez y Juan La Rocca. Reconquista 144.

e.20 nov.-N.° 9636-v.25 nov.

Gabriel S. Montañés, Corrientes 1680, avisa don Alberto Enríquez vende parte restaurant **Gral. Hornos 190**, domicilio contratantes, a su socio Sr. Miguel Doral quien se hace cargo activo, pasivo. Reclamos ley mis oficinas.

e.20 nov.-N.° 9724-v.25 nov.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficina en Rivadavia 2362, denominada La Intermediaria, vendo al señor Leopoldo Senra, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle **Gaona número 1915**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedora: Manuela Vázquez, Gaona 1915. — Buenos Aires 16 de Noviembre de 1940.

e.18 nov.-N.° 9628-v.22 nov.

Se previene al público que el señor José Gentile vende al señor Luis Moreno, el negocio de garage establecido en esta ciudad calle **Pedro Echagüe 2936**, domicilio contratantes, debiendo los interesados presentar sus reclamos dentro del término fijado por la ley mencionada en el domicilio más arriba indicado.

e.18 nov.-N.° 9607-v.22 nov.

Don Jesús M. Severino, domiciliado en Nazarre 4274, vende a don Roque Meseger, domiciliado en Nazarre 4274, su negocio de despacho pan, ubicado en la calle Nazarre N.° 4274. — Jesús M. Severino.

e.18 nov.-N.° 9608-v.22 nov.

Vendí a Daniel Ruscio, la parte que me corresponde en el negocio de zapatería, **Avenida San Martín 2974**. Reclamos término ley, Avenida San Martín 2974, donde las partes constituyen domicilio. Vendedor: Jacobo Ortiz.

e.18 nov.-N.° 9609-v.22 nov.

Martín Lorenzo y Américo Buraschi, con domicilio Añasco 1135, avisan que venden a José Venegoni, con domicilio **José Pedro Varela 5170**, su taller mecánico Añasco 1135. Reclamaciones en el mismo dentro término de ley.

e.19 nov.-N.° 9636-v.23 nov.

Francisco M. Rodríguez Gaete, comunica la venta de su negocio de casa de préstamos denominado Roga, sito **Perú 84, escritorio 52**, a Carlos A. Rodríguez Gaete, quien hácese cargo del activo y pasivo. Reclamos Ley 11.867 a Perú 84, escritorio 52, domicilio de ambos.

e.19 nov.-N.° 9641-v.23 nov.

M. Cervelló, Entre Ríos 370 avisa que: Ambrosio Ignacio Sordelli vende su farmacia calle **Pedro Goyena 400**, a Delia Pierini, donde ambos constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en la misma farmacia.

e.19 nov.-N.° 9642-v.23 nov.

Fernando Tabares (hijo), avisa al comercio, que vende a José Galansky, depósito y venta de huevos, **Belgrano 3434**, domicilio de las partes. — Interviene martillero público, Roberto B. Mitre, oficinas Victoria 1312, donde podrán efectuarse reclamos de ley.

e.19 nov.-N.° 9670-v.23 nov.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 1976, avisa que Manuela N. de Souto vende su despacho pan y confitería, calle **Moreno 1617**, su domicilio, a Antonio Bernal, domiciliado Rivadavia 1976.

e.19 nov.-N.° 9669-v.23 nov.

F. Corral, martillero público, avisa Oscar A. Rivadeneira vende a Miguel Núñez su despacho pan y facturas **Paysandú 999 esquina Franklin**. Reclamos ley mis oficinas Moreno 1486, domicilio de las partes, Teléfono 38-6137.

e.19 nov.-N.° 9667-v.23 nov.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, rematará el día jueves 21 de Noviembre, a las 14 hs., librería, juguetería calle **Pichincha 171**, propiedad Sr. Roma M. de Carchedi, reclamos término ley.

e.16 nov.-N.° 9583-v.21 nov.

Avisamos que con intervención de los Sres. M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle **Marcos Sastre N.° 5702 esquina Cortina**, domicilio de ambas partes. Vendedor: Atilano B. Novoa. Compradores: Celestino Martínez Martínez y Sixto Veiga. Las reclamaciones deberán interponerlas dentro del término legal. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1940.

e.16 nov.-N.° 9587-v.21 nov.

Julián Blanco y Antonio Estévez, venden a Celestino Pais y Gumersindo Martínez, su negocio de panadería, ubicado en la calle **Echeverría 3701**, interviniendo escribanía Rusquellas, Sarmiento 320, domicilio de las partes.

e.16 nov.-N.° 9592-v.21 nov.

Luis Spezzano, domiciliado Chilabert 1151, vende su parte indivisa en el taller de carpintería mecánica, establecido en la misma casa, a sus hijos Italo Agustín y Héctor Spezzano. Reclamos en Chilabert 1151, domicilio de partes.

e.16 nov.-N.° 9593-v.21 nov.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894 y Victoria 1939, teléfonos 38|4418-48|5415. Avisa que Castor Morales vende a Bernardo Moldes, su despensa de comestibles, **Ventana 3799**, allí domiciliados. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.16 nov.-N.° 9595-v.21 nov.

Simón Brunstein, comunica la disolución de la sociedad Edmundo Polachek y Cía., establecida en **25 de Mayo 347**, con comisiones y representaciones, haciéndose cargo del activo y pasivo Ricardo Schlusselblum con igual domicilio. Reclamos de ley en su domicilio Victoria 2535.

e.16 nov.-N.° 9584-v.21 nov.

Jaskiel Naiman y Jacobo Kaplinsky, se retiran de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Zornitsky y Cía.", con fábrica de muebles de menaje y fantasía en la calle **Morlote 249-51** de esta Capital, transfiriendo sus partes al socio Fabián Zornitsky, quien se hace cargo del activo y pasivo, ante el escribano Marcos Estrin, con oficinas en Avenida de Mayo 975, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

e.16 nov.-N.° 9582-v.21 nov.

Francisco Luis Carbone, transfiere taller mecánico y calderería calle **California 724**, domicilio de las partes, a sociedad "Pettis y Cía.", ante escribano Santiago R. Rache, Maipú 62. — Aquí reclamos Ley 11.867.

e.16 nov.-N.° 9570-v.21 nov.

Hácese saber que Bernardo Guicovsky vende a Carlos Manuel Aniceto Oribe, su parte en la sociedad con el mismo denominada "Farmacia Suiza del Sud, de Oribe y Guicovsky", que explota el negocio de farmacia ubicado calle **Piedras 899**, domicilio de las partes.

e.16 nov.-N.° 9571-v.21 nov.

Al comercio: Emilio González vende a Juan Galarza, su negocio de restaurant, vinos y cervezas situado **Moreno 1579**, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro del término de ley.

e.16 nov.-N.° 9572-v.21 nov.

Arístipo Subirán Zudaire, avisa que negocio tienda **Alsina 1630, Capital** y sucursales **General Viamonte, Lincoln, Pehuajó y 25 de Mayo**, se transfiere a sociedad "A. Subirán y Cía.", que se hace cargo activo y pasivo. — Reclamaciones ley, escribanía Cibrián, San Martín 492. — Domicilio de las partes, Alsina 1630.

e.16 nov.-N.° 9573-v.21 nov.

Francisco Maiello fu Filippo, comunica vende su comercio de cantina sito en la calle **Pasco 178 al 182**, domicilio de las partes, a la señora Filomena Abresente Vda. de Ferrari. Reclamos de ley al mismo comercio Pasco 178 al 182. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1940.

e.16 nov.-N.° 9603-v.21 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que el señor Francisco Bolsico vende al señor Manuel Cedrón, la parte que le corresponde en el negocio de café, bar y billares denominado "Sportman", sito en esta Capital, calle **Cabildo 849**, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Cedron. Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1940.

e.16 nov.-N.° 9604-v.21 nov.

Por intermedio, M. Público, José Greco Riyokichi Kawakami vende su tintorería, **Las Heras 2920**, domicilio de las partes a Asahei Iwao. — Reclamaciones, Avenida de Mayo 1370, Esc. 43-44 y 44 B.

e.16 nov.-N.° 9605-v.21 nov.

Avisa con la intervención del señor Ludovico Morando de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Lavalle 870, Teléf. 35-0394, el señor José Vacca, que firma Vacca Giuseppe, vende su parte de la panadería sita en esta Capital, **Carranza 1559**, a su socio el señor José Maggio, el que se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de los contratantes: Carranza 1559; reclamo de ley mis oficinas. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1940.

e.16 nov.-N.° 9580-v.21 nov.

M. Fernández y Cía., Cangallo 2645, avisan que la señora A. Folch, vende despacho de pan y factura, **Venezuela N.° 1990** al señor Celestino Carruego. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.18 nov.-N.° 9613-v.22 nov.

Al comercio: Con intervención de Florentín Berroy, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, calle **California 1653 al 55**, libre de todo pasivo. — Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas del intermediario, Herrera 2461. — Vendedor: Celestino Vallines, domiciliado en el mismo negocio. — Compradores: Clotilde Paradelo y Jesús Pena, domiciliado Herrera 2461.

e.19 nov.-N.° 9661-v.23 nov.

Mauricio J. Friedlander, martillero público, oficinas, Sáenz Peña 134, avisa que José Holubovski, vende su restaurant **Rivadavia 1446**, a Juliana Calvo. — Domicilio contratantes y reclamos ley, mis oficinas.

e.19 nov.-N.° 9650-v.23 nov.

Al comercio: Mosquera y Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52, avisan: se vende restaurant, calle **Patricios 1202**, domicilio contratantes. Vendedora: Ana Criciak. Comprador: Francisco Angieri. Reclamos de ley. Bs. As., 19|11|1940.

e.19 nov.-N.° 9649-v.23 nov.

González & Cía., martilleros públicos Moreno 1531, avisan. Doña Tercilia C. de Aguerre, vende a Inés Salengo de Molist, negocio despacho pan y facturas, calle **Solís 1500 esquina Pavón**. — Reclamos nuestras oficinas, domicilio constituído.

e.19 nov.-N.° 9647-v.23 nov.

Avisan Carlos David Piayentini y Luis Airoldi, haber disuelto la sociedad Piayentini & Airoldi, establecida con carnicería en el Mercado de las calles **General Paz y Mendoza**, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Luis Airoldi. — Reclamaciones ley 11.867 en Amenábar 2548, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1940.

e.19 nov.-N.° 9645-v.23 nov.

Avisa José Martínez, balanceador y martillero público, San José 143, que: Silvio Brícola, vende a Antonio de la Prida y Santiago Barrio, la despensa **Cervantes 1727**, domicilio ambas partes. Buenos Aires, Noviembre 18 de 1940.

e.18 nov.-N.° 9631-v.22 nov.

Enrique T. Faragasso de "La Defensa" Previsor Comercial, avisa que por su intermedio Juan Luis y José Francisco Pire, componentes de la sociedad "Luis y Pires" venden a José Antonio, Luis Amadeo, Antonio y Juan Antonio Martinese componentes de la sociedad comercial colectiva "José y **Luis Martinese y Hnos.**", el negocio de almacén por mayor de comestibles de la calle **Avda. San Martín 6939|41**. — Reclamos de ley en mis oficinas Bernardo de Irigoyen N.° 17, piso segundo, donde constituyen domicilio las partes.

e.18 nov.-N.° 9633-v.22 nov.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende los negocios del ramo de panadería y pastelería mecánica y anexo establecidos en esta Capital en las calles **Repúbliquetas número 3660 y Repúbliquetas número 3236**, respectivamente. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Ana María Bignone Viuda de López Díaz y Venancio López Díaz, Republiquetas 3660. — Compradores: Venerando Berros y Ramón García Nogueira, Bartolomé Mitre 2258.

e.20 nov.-N.° 9729-v.25 nov.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: don Ignacio Chiapponi, vende a don Enrique Biagetti, su parte negocio restaurant calle **Talcahuano número 172**, sus domicilios. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.20 nov.-N.° 9695-v.25 nov.

V. Rodríguez, oficinas Sarmiento 1940, avisa que Josefa A. Frigerio, vende su despacho de pan, **Cochabamba 3718**, su domicilio, a la señorita María Saitz, domiciliada Sarmiento 1940. Reclamos término de ley.

e.20 nov.-N.° 9702-v.25 nov.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Saverio Marcello, vende a Elena Turzi, el restaurant sito **Adolfo Berro 3480-84**, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.20 nov.-N.° 9697-v.25 nov.

Al comercio: Luis Bongiorni, avisa, que vende a Lautaro Tapia, su depósito de vinos, sito en **Alsina 1780**, domicilio de las partes. — Reclamaciones en el mismo.

e.20 nov.-N.° 9672-v.25 nov.

Los señores Mateo Flint y Adolfo Levenberg, venden al señor Elviro Vidal, su negocio "La Salinera del Plata", con ramo elaboración de sal, sito en la calle **Salom N.° 673**, por ante el escribano señor Antonio Crespo, domiciliado calle Bartolomé Mitre N.° 720, donde constituyen domicilio las partes y se harán las reclamaciones de ley.

e.20 nov.-N.° 9704-v.25 nov.

Notifico que Manuela Rodríguez de Vázquez, venderá su negocio de despacho de pan y factura, calle **Albarracín 2054**, su domicilio a Juan Glaser, domiciliado calle Alsina 742. — Manuel Zadoff, escribano, San Martín 235.

e.20 nov.-N.° 9711-v.25 nov.

La sociedad "Braun y Roses", constituída por Eugenio Braun, domiciliado Tacuarí N.° 376 y Ricardo Roses, domiciliado Cangallo N.° 1926, instalada en **Carabobo 1628** y dedicada a industrialización de madera y construcción de gabinetes, hace saber que ha quedado disuelta, haciéndose cargo activo y pasivo el socio Eugenio Braun, reclamaciones en Cangallo 1926.

e.20 nov.-N.° 9691-v.25 nov.

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "Tomás Cruz y Cía.", dedicada a la fabricación y venta de excavadoras "F. Vivanco", **San Martín 232**, transfiere por disolución el activo y pasivo a sus socios Tomás Cruz Ricarte, Arturo Baltasar Sobral y Juan Martín Fernández Murray, con el mismo domicilio, donde se harán reclamaciones legales.

e.20 nov.-N.° 9720-v.25 nov.

Don Antonio Parisi, domiciliado en Cabildo 2342, vende a don Eugenio Rojo, domiciliado en Cabildo 4677, su negocio de pizzería, ubicado en la calle **Cabildo 4677**.

e.20 nov.-N.° 9721-v.25 nov.

Don Antonio Rodríguez, domiciliado en Marcelo Gamboa 6801, vende a don Santiago Rodríguez domiciliado en Nazarre 6102, su negocio de despensa, ubicado en la calle **Nazarre 6102**.

e.16 nov.-N.° 9597-v.21 nov.

Con intervención del martillero y balanceador público Pascual Sanz (hijo), oficina Quesada 4587, se disuelve la sociedad Higinio Zenobi y Cía., establecidos con compra-venta de papeles y afines en la calle **Zamudio N.° 5124**, domicilio de los contratantes. Se hace cargo del activo y pasivo social el socio Higinio Zenobi.

e.19 nov.-N.° 9637-v.23 nov.

Se hace saber: Que don Hermenegildo Bulian, venderá a don Orlando Garaffa, el activo de su negocio de sastrería, zapatería y artículos para hombres, instalado en **Presidencia Roque Sáenz Peña —Chaco—** por ante el Escribano doctor Mauricio Rueda, de dicho pueblo, domicilio de partes. — Reclamos ante el mismo.

Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Noviembre 18 de 1940.

e.19 nov.-N.° 9660-v.23 nov.

Avisa Manuel Cayo, martillero, con oficinas calle Lima 537, que por su intermedio, se vende libre de todo gravamen, el negocio de peluquería, reventa de lotería y salón de lustrar, establecido calle **Boedo 793**, domicilio de ambas partes. Vende: Angel Félix Salerno. — Compra: Jorge Stickar. Reclamos ley mis oficinas.

e.16 nov.-N.° 9575-v.21 nov.

Al comercio: Domingo Aresti vende su negocio de lechería y anexos situado Pavón 1599, su domicilio, a José Vainstein domiciliado Salcedo 4166. Reclamos al domicilio del comprador dentro del término ley.

e.19 nov.-N.° 9639-v.23 nov.

Avisa José Bibberman, balanceador y martillero público, oficinas Deán Funes 1912, U. T. 61-7128, con mi intervención vende Irma C. de Guerra y hermana, su despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, al por menor, establecida calle **Colonia 242**, a Miguel Romego. Ambos domiciliados en el negocio. Reclamos término ley, en mis oficinas. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1940.

e.20 nov.-N.° 9671-v.25 nov.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Juan José Mirassou, venderá al señor Julio Houcade, ambos domiciliados en la calle Victoria N.° 3434, su haber en la sociedad "Hourcade y Mirassou", con domicilio en la calle **Castro Barros número 346**, cuyo objeto es la venta de quesos al por mayor. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1940.

e.20 nov.-N.° 9673-v.25 nov.

El balanceador Manuel J. Polo, con oficinas Carlos Calvo 1124, hace saber que ha sido disuelta la sociedad "Parés, Colomar y Espel", que se dedicada a la explotación de tés y cafés, con domicilio en la calle **Camarones 2658**, tomando a su cargo el activo y pasivo de la sección cafés el socio señor José Parés; el activo y pasivo de la sección vinos el señor Vicente Colomar y retirándose de los negocios el socio señor Miguel Espel. — Constituyen domicilio en la calle Camarones 2658. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1940.

e.20 nov.-N.° 9674-v.25 nov.

Mario E. Malberti, balanceador y martillero público, oficina San Martín N.° 522, avisa que don Antonio Rey y don Miguel Rebryk, venden a don Pedro José Basualdo, su negocio de restaurant, sito **Leandro N. Alem número 922**. — Domicilio de ambas partes: Leandro N. Alem N.° 922. — Reclamaciones al intermediario.

e.20 nov.-N.° 9675-v.25 nov.

Avísase que Alberto Triay vendió libre de todo gravamen y empleados, su negocio de joyería sito **Suipacha 615**, a Felio Munrabá (h.). — Reclamos Suipacha 615, domicilio de las partes.

e.20 nov.-N.° 9677-v.25 nov.

María Isabel, Angélica y Silvina del Campo, toman a su cargo el activo y pasivo de la sociedad Alberto Mongiardini, que tuvieron con el nombrado, sobre despachos de Aduana, con domicilio **Reconquista 46**, domicilio contratantes. — Reclamaciones: Avda. Mayo 651, Escribanía González Ezeyza.

e.20 nov.-N.° 9681-v.25 nov.

Aviso: Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1907-48-4785, bajo mi intervención el señor Francisco Román, vende a la señora Gumersinda Conde su negocio de café, bar restaurant, sito en esta Capital, calle **Seguróla 73 al 81**. Domicilio las partes mis oficinas. Reclamaciones ley.

e.20 nov.-N.° 9687-v.25 nov.

Aviso: Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1907-48-4785, bajo mi intervención, Manuel Piñeiro, vende a su socio Julio Menor Fernández su parte mitad indivisa con su activo y pasivo del negocio restaurant, despacho bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle **Belgrano 3803 esquina Castro Barros**, domicilio las partes mis oficinas. Reclamaciones ley.

e.20 nov.-N.° 9688-v.25 nov.

La Sociedad "Blumes y Naifeld", compuesta por Kopel Blumes y Lava Naifeld, domiciliada en **Lavalle número 2554**, con ropería al por mayor, quedó disuelta por escritura privada, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Kopel Blumes. Reclamaciones Ley 11.867, Lavalle número 2554, domicilio legal de las partes.

e.20 nov.-N.° 9693-v.25 nov.

A los efectos de la Ley 11.867, la razón social Coreuera y Otero con negocio de mercería y afines, con domicilio en **Santa Fe 4778** y sucursal en **Carlos Pellegrini 657**, hace saber al comercio y demás interesados, su disolución parcial por retiro del socio Benito Otero y que los socios Justo y Pablo Coreuera, toman a su cargo el activo y pasivo de la expresada sociedad. Reclamaciones escribano Gregorio A. Kurchan, Lavalle 1268, 3.° piso esc. 42, en donde las partes constituyen domicilio legal.

e.20 nov.-N.° 9694-v.25 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa sito en esta Capital, calle **Santo Tomé N.° 6201 esquina Bruselas**. — Vendedor: Severino Antelo, domiciliado en Talcahuano 256. — Comprador: José Bouza Pérez, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1940.

e.20 nov.-N.° 9722-v.25 nov.

Se hace saber al comercio en general que entre los herederos de don Miguel Passalacqua y los señores Angel Juan Bautista Passalacqua y Miguel Camilo Passalacqua, han resuelto disolver la Sociedad constituída bajo el rubro de "Passalacqua Hermanos", que explotaba el negocio de tienda, mercería, perfumería y anexos, con domicilio en la calle **Charcas N.° 1352**, por retiro de los herederos de don Miguel Passalacqua socio fallecido, doña Victoria Colomba Bracco de Passalacqua y don Humberto Arón Passalacqua, haciéndose cargo los Sres. Angel Juan Bautista y Miguel Camilo Passalacqua del activo y pasivo social, interviniendo en dicha operación el escribano Roberto V. Valiante, con domicilio en la calle San Martín 201, de esta Capital, domicilio de los contratantes.

e.20 nov.-N.° 9723-v.25 nov.

Enrique T. Faragasso, avisa que Joaquín Casas, vende parte mitad a Francisco José Pelegri, del negocio de carnicería, **Alvarez Thomas 2785**. — Reclamos de ley en mis oficinas, Bernardo de Irigoyen 17, domicilio contratantes.

e.18 nov.-N.° 9634-v.22 nov.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan que Manuel de la Puente y Benito Martínez, Córdoba 6230, venden a Jesús Quintans, Sáenz Peña 251, el café y billares, **Córdoba 6230**. Reclamos en nuestras oficinas.

e.18 nov.-N.° 96[illegible]-v.22 nov.

Aviso que con intervención del martillero J. Novelle, oficinas Solís 307, Avelino López vende negocio de despensa, sito Santiago del Estero 840, a Alfredo López. Constituyen domicilio y reclamos de ley en negocio vendido.
e.16 nov.-N.° 9588-v.21 nov.

Avisa Manuel Cayo, martillero, con oficinas calle Lima 537, que por su intermedio se vende libre de todo gravamen, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, pizzería y fainá, denominado "La Blanqueada", establecido en esta Ciudad calle Avenida Sáenz número 1201/05, esquina Coronel Roca, domicilio de ambas partes. Vende: Alberto y Oscar Gonda (que giran Gonda y Hno.). Compra: Fermín González. Reclamos ley a mis oficinas.
e.16 nov.-N.° 9574-v.21 nov.

M. Tesone y Cía., negocio de sedería y telas, en Carlos Pellegrini 623, proyectan su disolución quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ovidio Perry, domiciliado mismo negocio. Reclamos en su sede.
e.16 nov.-N.° 9599-v.21 nov.

Martín Bisáñez, balanceador público, oficinas Pozos 33, comunica que Antonio Errico y Plácido Carpintero, venden a Feliciano Pérez, restaurant, vinos y cervezas, Sarmiento 1743, todos allí domiciliados. — Reclamos ley en mis oficinas.
e.16 nov.-N.° 9598-v.21 nov.

Miro y Brenner, sociedad comercial colectiva, lavadero de lanas, con domicilio en la calle Brandsen N.° 1870, hace saber por término de ley que transfiere su activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada "Miro y Brenner". — Reclamaciones término Ley 11.687, en el domicilio de la sociedad Brandsen 1870. — Domicilio de las partes. — Buenos Aires, Noviembre 9 1940.
e.16 nov.-N.° 9596-v.21 nov.

Se hace saber que Enrique Ponzinibio, vende a Agustín Novet, el negocio de carnicería calle Zelada N.° 6951, domicilio de ambos: Reclamaciones: Sociedad de Carniceros, Junín 364.
e.18 nov.-N.° 9620-v.22 nov.

Se hace saber que Horacio Boscaglia vende a José Toscano, el negocio carnicería calle Roseti 1675, domicilio de ambos. Reclamaciones: Sociedad de Carniceros, Junín 364.
e.18 nov.-N.° 9621-v.22 nov.

Fernanda Dechamps (Albany), vende y transfiere a don Constantino Bargados (hijo), la "Boite" denominada "Chez Albany", situada en la calle Tucumán Nro. 570, domicilio contratantes. — Reclamos término Ley 11.867 a Cangallo 1538. Domicilio vendedor: Tucumán 672. — Domicilio comprador: Tucumán 570.
e.18 nov.-N.° 9630-v.22 nov.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el señor Agustín Pagani, vende al señor José Duran, su negocio de despensa, sito calle Pacheco 3331, domicilio de las partes.
e.18 nov.-N.° 9616-v.22 nov.

Avisamos que con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, se vende el negocio de café y despacho de bebidas, sito en esta Ciudad, calle Pedro Mendoza número 1893/99 esquina Enrique Del Valle Iberlucea número 1282, domicilio de ambas partes. Vendedor: Juan Dini. Comprador: Enrique Calvar. Las reclamaciones deberán interponerlas dentro del término legal.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1940.
e.18 nov.-N.° 9618-v.22 nov.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

S. A. DEARBORN (SOUTH AMERICA) LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, y no habiéndose reunido quórum en la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar, con los accionistas que asistan, el día 30 de noviembre de 1940, a las 10,30 horas, en el local calle Carlos Calvo N.° 1, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1940.
2.° Fijar la remuneración del director y del síndico.
3.° Elegir directores y síndicos (titulares y suplentes).
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Director.
e.19 nov.-N.° 9656-v.29 nov.

GOLF CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el sábado 23 del corriente, a las 19,30 horas, en el local social, Avenida Tornquist (Parque 3 de Febrero), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1940.
2.° Elección de cuatro miembros de la Comisión Directiva, por un período de tres años, en reemplazo de los señores ingeniero Alejandro Figueroa, doctor Rodolfo Mendonça y señor Gregorio T. Torres, que terminan su mandato, y del ingeniero Roberto Gorostiaga designado para ocupar la vacante producida por renuncia del doctor Federico Madero. (Art. 27 del Reg. Org).
3.° Elección de presidente, vicepresidente y capitán para el ejercicio 1940|1941.
4.° Considerar la reforma del artículo 13 del Reglamento Orgánico del Club, propuesta por la Comisión Directiva.
5.° Designar dos socios para aprobar y firmar el acta correspondiente.
Se previene a los señores socios, que de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento Orgánico, la asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra, después de quince minutos de la hora fijada. — Buenos Aires, Noviembre de 1940. — La Comisión Directiva.
e.19 nov.-N.° 9648-v.23 nov.

SOCIEDAD ANONIMA VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA, Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la calle Corrientes 3869, el 7 de diciembre de 1940, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico Suplente sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1940.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores y un director suplente por un período o sea hasta el 30 de septiembre de 1943.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Los accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, Art. 24 de los Estatutos, en la calle Corrientes N.° 3869, Buenos Aires, o en "El Trébol", F. C. C. A.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1940. — Esteban De Lorenzini, Vicepresidente.
e.19 nov.-N.° 9640-v.3 dic.

DOMINONI Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 28 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1940, a las 10.30 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 1260, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de entre los accionistas presentes, de dos escrutadores, los que deberán firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (Artículos 40 y 44 del estatuto).
2.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo nono ejercicio vencido el 31 de agosto de 1940.
3.° Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio vencido.
4.° Distribución de las utilidades.
5.° Elección por el término de un año, del síndico titular y síndico suplente, que terminan su mandato.
6.° Reforma del estatuto social.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la administración de la sociedad, calle Cangallo N.° 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión (Art. 30 del estatuto).
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1940. — Ambrosio Gatti, presidente.
e.20 nov.-N.° 9680-v.4 dic.

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA Gaona 2068 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el sábado 7 de diciembre próximo a las 15 horas, en su sede social calle Gaona 2068, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de presidente y secretario de la Asamblea. (Estatutos, artículo 19).
2.° Considerar la conveniencia y autorizar la compra del campo denominado "La Esmeralda" de 1617 hs., 54 ás., y 41 cs., situado entre las estaciones Kenny y Gahan, partidos de Salto y Carmen de Areco, en la Provincia de Buenos Aires.
3.° Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1940. — Patricio Bermingham, presidente. — Juan F. Grehan, secretario.
e.20 nov.-N.° 9703-v.22 nov.

Sociedad Anónima Industrial WELBERS LIMITADA Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de diciembre de 1940, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín N.° 683 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre último.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Resolución sobre aumento del Directorio a cuatro miembros.
4.° Elección de un director titular reemplazante y uno nuevo, caso de ser aceptado el punto 3, de dos directores suplentes, de síndico y de síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1940.
e.20 nov.-N.° 9692-v.6 dic.

"RIO ATUEL" LIMITADA S. A. Minera e Industrial El Sosneado — Mendoza

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1940.
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, inciso c) y 16 y siguientes del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de "Río Atuel Limitada", Sociedad Anónima Minera e Industrial, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se efectuará el día 11 de diciembre de 1940, a las 11 horas, en el local Corrientes 569, 7.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio social vencido el 30 de junio de 1940.
2.° Estudio de la situación económica, y financiera actual de la sociedad y de la posibilidad de su solución, y en su defecto, resolver la disolución anticipada de la sociedad.
3.° Designación del o de los liquidadores y fijación de sus facultades, para el caso de que se resolviera la disolución anticipada de la sociedad.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta.
Se previene a los señores accionistas que el artículo 18 del estatuto establece: "Para poder tomar parte en las asambleas de la sociedad, los accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. En dicho acto, se le entregará la boleta de entrada correspondiente, en la que deberá constar el número de acciones y de votos que correspondan a cada caso". — Marcos Satanowsky, presidente.
e.20 nov.-N.° 9714-v.6 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de diciembre 1940, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Inventario, Memoria, Balance, Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades del noveno ejercicio y de los ejercicios anteriores que se pasaron al Fondo de Previsión.
3.° Elección de Directorio y síndicos. — El Directorio.
e.20 nov.-N.° 9676-v.10 dic.

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1940, a las 18 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de documentos correspondientes al artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio. (Ejercicio 1940).
2.° Elección de Directores.
3.° Elección de síndicos.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Federico A. Oscamou, presidente.
e.20 nov.-N.° 9713-v.6 dic.

THE COOPER STEWART ENGINEERING Co.

(South América). S. A. Importadora, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el 28 de Noviembre, a las nueve horas, en Moreno 970,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del estatuto para autorizar la emisión de acciones preferidas.

2.° Aumento del capital y determinación de las condiciones de emisión.

3.° Modificación del artículo 14.° del estatuto.

4.° Supresión de los artículos 23 a 28 (transitorios).

5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta.

e.12 nov.-N.° 9416-v.28 nov.

COMPAÑIA TODDY S. A.

Comercial e Industrial

Cevallos 155. — Buenos Aires

Convocatoria de Accionistas a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 18, inciso G., de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 2 de diciembre de 1940, a las 15 horas, en el local social Cevallos 155, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar las conclusiones del informe contable que está a disposición de los accionistas en el local social, presentado por el contador público señor Rogelio de Armas, y disponer las medidas a adoptarse.

2.° Reconsiderar, y en su caso revocar la resolución de la Asamblea General de Accionistas de fecha 15 de marzo de 1940, por la cual "se reserva la suma de cien mil pesos para rescate de acciones preferidas para aplicarla en la proporción, tiempo y modo en que así lo resuelva y estime oportuno el Directorio, y destino que deberá darse a la suma de cien mil pesos, en caso de decidirse la revocación.

3.° Designación de dos Directores titulares para reemplazar a los señores Mario Sáenz y J. Rodolfo Schillizzi que renunciaron por el tiempo del mandato que les correspondía, o sea hasta el 31 de diciembre de 1941.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda que, por disposición del artículo 24 de los estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, Cevallos 155, sus acciones o bien un certificado que acredite que las mismas están depositadas en algún Establecimiento Bancario, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, contra cuyo depósito le será entregado un recibo que servirá de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1940. — El Directorio.

e.12 nov.-N.° 9436-v.2 dic.

ANDERSON CLAYTON & Co. S. A.

Comercial Algodonera Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas la Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre próximo, a las 14 y 30 horas en la calle Bmé. Mitre 226, piso 2.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2.° Elegir 5 directores y 2 directores suplentes por un año y síndico y síndico suplente por un año.

3.° Consideración de resolución del Directorio en acta N.° 81.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-N.° 9321-v.26 nov.

SOCIEDAD ANONIMA ITALO ARGENTINA PURICELLI

(Obras Públicas)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Florida 229, el 29 de noviembre corriente a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1940.

2.° Elección de tres miembros titulares del Directorio por dos años y elección de dos suplentes por un año.

3.° Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1940|41.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1940. — El Directorio.

Nota. — Para concurrir a la asamblea, es necesario depositar los títulos o certificados de depósitos de los mismos, en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles por lo menos de anticipación a señalado para la asamblea.

e.14 nov.-N.° 9489-v.25 nov.

L A C O

Sociedad Anónima

Compañía de Lámparas Eléctricas

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, para el día 29 de noviembre de 1940, a las 15 horas, en la sede social, Paseo Colón 546, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Fijación de honorarios de los directores y del síndico.

3.° Elección de tres directores titulares y un director suplente, síndico y síndico suplente (Arts. 11 y 19, de los estatutos).

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 nov.-N.° 9514-v.25 nov.

LAGORIO & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 14.ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de noviembre de 1940, a las 18.15 horas, en el local social calle 24 de Noviembre 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Remuneración del síndico.

3.° Designación de un director suplente hasta la terminación del período, por renuncia del señor Antonio A. Dezzeria

4.° Elección de síndicos titular y suplentes por el término de un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deben dar cumplimiento al artículo 30 de los estatutos.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1940. — El Directorio.

e.8 nov.-N.° 9317-v.26 nov.

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de diciembre, 19 horas, en Tucumán 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 nov.-N.° 9657-v.29 nov.

"BALESTRA"

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

Sarmiento 329, 5.° piso

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de "Balestra", Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera, a la Asamblea General Ordinaria que efectuará el día 6 de diciembre de 1940, a las 11 horas, en el local Corrientes 569, 7.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4.° ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1940.

2.° Distribución de utilidades (Art. 45 del estatuto) y remuneración del señor síndico saliente (Art. 43).

3.° Elección de un director, en reemplazo del señor Alfredo A. Pittaluga, que renunció.

4.° Elección de síndicos, titular y suplente, por un nuevo período.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que el artículo 19 del estatuto social establece: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en un establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1940. — Marcos Satanowsky, presidente.

e.15 nov.-N.° 9540-v.2 dic.

ASOCIACION DE BENEFICENCIA DE DAMAS ALEMANAS

Deutfcher Frauen-Verein

Buenos Aires, Agüero 1319

Asamblea General Ordinaria el día jueves 26 de noviembre de 1940, a las 16 horas, en el Club Alemán, calle Córdoba 731,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y Movimiento de Caja.

2.° Elección de la Comisión Directiva.

3.° Elección de la Comisión Auxiliar.

4.° Elección de dos socias para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e.19 nov.-N.° 9662-v.25 nov.

Sociedad Anónima Ganadera "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de diciembre de 1940, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1940.

2.° Elección de tres directores.

3.° Elección de síndico. — El Directorio.

e.19 nov.-N.° 9663-v.5 dic.

CH. C. RICHARDSON S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 18 de diciembre 1940, a las 15 horas, en Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Balance, Dictamen del síndico y distribuir utilidades.

2.° Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.19 nov.-N.° 9651-v.5 dic.

OLIVOS GOLF CLUB

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo el artículo 17 de los Estatutos, convócase los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de noviembre 1940, a 18 1|2 horas, en el Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de septiembre 1940.

2.° Elección de 3 directores.

3.° Elección de 5 directores suplentes.

4.° Elección de síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1940. — El Directorio.

e.16 nov.-N.° 9578-v.27 nov.

PESQUERIAS GARDELLA SOCIEDAD ANONIMA

(Pesgar S. A.)

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido el número reglamentario para celebrar la Asamblea citada para el día 31 de octubre de 1940, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de noviembre de 1940, a las 12 horas, en el local Paseo Colón 1350, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de un proyecto de venta de parte del activo.

2.° Disolución anticipada de la sociedad.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1940. — El Directorio.

Nota. — Tratándose de segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos regirá el artículo 351 del Código de Comercio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben depositar en la sociedad con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma, sus acciones o certificado bancario respectivo.

e.16 nov.-N.° 9602-v.27 nov.

"LA VILLEGUENSE" SOCIEDAD ANONIMA

Productos de Lechería y Granja

San José 1767 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de diciembre de 1940, a las 15 horas, en su local social, de la calle San José N.° 1767, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al 10.° ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1940.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 25 — Los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1940. — El Directorio.

e.19 nov.-N.° 9646-v.5 dic.

"A S T R A"

Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 2 de diciembre de 1940, a las 10.30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo número 395, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reembolso del 10 o|o del capital social (m$n. 9.000.000, c|l.), o sea reembolso de $ 900.000, moneda nacional de curso legal, y reducción del valor nominal de las 300.000 acciones en circulación de m$n. 30 c|l. a m$n 27 c|l.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad, Avenida L. N. Alem 621, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1940. — El Directorio.

e.14 nov.-N.° 9510-v.29 nov.

BANCO INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
Corrientes N.° 2.37-39 — Buenos Aires
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, el Directorio del Banco Industrial, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 30 de noviembre próximo, a las 14 horas, en el local social, calle Corrientes N.° 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social en un 25 o|o.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen las 3|4 partes del capital suscripto. — Federico Kotliar, vicepresidente. — José Camen, secretario.

e.12 nov.-N.° 9437-v.28 nov.

OPPENHEIMER CASING Co.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de noviembre de 1940, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 530 (Estudio Aldao), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y destino de las utilidades.

2.° Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 oct.-N.° 3076-v.21 nov.

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 1940, a las 16 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 612, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de julio 1940 y el Informe del síndico.

2.° Elección de nuevo Directorio, de acuerdo al artículo veintiuno de los estatutos.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Destino de las utilidades que arroja el ejercicio.

5.° Remuneración de directores y síndico.

6.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 nov.-N.° 9303-v.25 nov.

CAMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE CONFECCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27, convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del mes actual, a las 17 horas, en el local social de la Cámara, Alsina 1146, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1939-1940.

2.° Elección para integrar la C. D. de vicepresidente, prosecretario, protesorero, tres vocales titulares, dos suplentes y un revisor de cuentas, por terminación del mandato, según sorteo verificado de conformidad con el artículo 18, de los señores Ramón Alcalde, Enrique Fernández Bado, Mariano Mené, Jacobo Funes (reempiazante de Alberto Tagliero, que renunció), Mauricio Altmann, Oreste L. Fravega, Marcos Raskovan y Juan Bogani, que renunció.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1940. —Rafael Moragas, presidente. — Moreno Papouchado, secretario.

e.18 nov.-N.° 9629-v.22 nov.

COMPAÑIA METALURGICA ARGENTINA "COMETA"
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el local Corrientes 569, 10.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar a cinco el número de miembros del Directorio.

2.° Elección de un Director para reemplazar a otro renunciante.

3.° Elección de dos nuevos Directores en caso de ser resuelto afirmativamente el punto primero.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario o de otras entidades en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1940. — El Directorio.

e.9 nov.-N.° 9376-v.27 nov.

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 22 de noviembre año en curso, en segunda convocatoria, a las 18 horas, en Rivadavia 1138, piso primero, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1940.

2.° Elección de cuatro directores titulares, un director suplente y síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia, deberán depositarse con dos y tres días de anticipación, respectivamente, a la fecha de la Asamblea, para tener derecho a la asistencia y voto. (Art. 11 E. S.).

Otro: Por tratarse de segunda convocatoria la Asamblea será válida cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital representado. (Art. 14 E. S.). — El Directorio.

e.9 nov.-N.° 9383-v.21 nov.

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre 1940, a las 11 horas y media, en calle 25 de Mayo 145,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancia y Pérdidas al 30 de junio de 1940.

2.° Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3.° Fijar la remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 nov.-N.° 9551-v.26 nov.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE GARAGES

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, en la sesión celebrada el 2 de octubre del año en curso, se le hace saber a Vd., que el día 22 de noviembre actual, en el Salón Teatro "Lasalle", sito en la calle Cangallo 2263, de diez y seis a veintiuna horas, se realizará la elección para la renovación parcial de la Comisión Directiva, que tiene por objeto.

1.° Elección de 1 presidente, por dos años; 1 vicepresidente, por un año; 1 secretario, por dos años; 1 tesorero, por dos años y 3 vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores F. Ramiro Riádigos, Bernardo F. Conde, Ramiro H. Muñoz, Miguel Ripoll, Francisco Colombo, Ramón Romero y Martín García, que han cesado respectivamente, por terminación de mandato y en virtud de lo establecido en el artículo 8 de los estatutos, y 1 vocal titular, por un año, en reemplazo del señor Armando J. Armana, por haber renunciado.

2.° Elección de 3 vocales suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Carlos Monti, Manuel Sanz Herrero y Antonio Sciarrotta.

3.° Elección de 3 miembros titulares y 2 miembros suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas.

Inmediatamente de terminado el acto electoral se efectuará la Asamblea Ordinaria anual, que tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance anual.

3.° Realización del escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

F. Ramiro Riádigos, presidente. — Ramiro H. Muñoz, secretario.

e.18 nov.-N.° 9615-v.22 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina Fideicomisaria, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1940, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Reconquista N.° 480, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 15 de los estatutos.

2.° Ratificación de las operaciones a realizarse con el Banco Hipotecario Nacional.

3.° Designación de las personas para solicitar la aprobación de la reforma, con facultad de aceptar cualquier modificación que aconseje el P. E. o la Inspección de Justicia, y para otorgar y firmar la escritura pública de protocolización y correr con los trámites de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Presidente.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones con 2 días de anticipación.

e.18 nov.-N.° 9610-v.4 dic.

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de noviembre próximo, a las 11.15 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1940. — Remuneración al síndico.

2.° Elección de dos directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deben depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su realización, en la forma que dispone el artículo 36 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 nov.-N.° 9240-v.23 nov.

OERTLY - VEDETTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Italo Americana
Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.° y 11.° de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1940, en la sede de la Sociedad, calle Moreno N.° 1199 esquina Salta, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación económica de la Sociedad.

2.° Resolver la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

3.° Designación de un liquidador y determinación de sus facultades.

4.° Remuneración al administrador único hasta la fecha en que la Sociedad entre en liquidación.

5.° Prórroga de los mandatos de los actuales síndicos titulares y síndicos suplentes hasta el fin de la liquidación.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Notas A. Según el artículo 8.° de los Estatutos Sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea, sus acciones o un certificado comprobando el depósito de las mismas en el Banco de Londres y América del Sud de esta plaza.

B. Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.° de los Estatutos Sociales, por tratarse de Segunda Convocatoria, la Asamblea quedará constituída y podrá resolver válidamente con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1940. — Emilio Ruhstaller, administrador único.

e.16 nov.-N.° 9585-v.27 nov.

ASOCIACION HIJAS DE MARIA DE LA SANTA UNION DE LOS SAGRADOS CORAZONES
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a las socias a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local de la calle Esmeralda 739, el 29 del actual, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del período 1938|1940.

2.° Renovación del Consejo Directivo.

3.° Designación de dos socias presentes para firmar el acta de la asamblea. — Sara Beccú de Zorraquín, presidenta. — Mercedes Lynch de Güiraldes, secretaria.

e.19 nov.-N.° 9658-v.21 nov.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS ATRASADOS

SUMARIO

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

122.675.—45. — Jubilación ordinaria. (página 16073)
122.678.—46. — Jubilación ordinaria. (página 16073)
122.585.—59. — Jubilación ordinaria. (página 16073)
122.582.—60. — Jubilación ordinaria. (página 16073)
122.617.—61. — Jubilación ordinaria. (página 16074)
122.685.—62. — Jubilación extraordinaria. (página 16074)
122.684.—63. — Jubilación extraordinaria. (página 16074)
122.593.—64. — Jubilación ordinaria. (página 16074)
122.608.—65. — Jubilación ordinaria. (página 16074)
122.818.—66. — Jubilación extraordinaria. (página 16075)
122.824.—67. — Pensión. (página 16075)
122.792.—68. — Desestimando pedido de pensión. (página 16075)
122.795.—69. — Desestimando pedido de jubilación. (página 16075)
122.793.—70. — No haciendo lugar a un pedido de pensión. (página 16076)
122.801.—71. — Manteniendo la suspensión de la pensión acordada. (página 16076)
122.794.—72. — No haciendo lugar a un pedido de jubilación. (página 16077)
122.800.—73. — No haciendo lugar a un pedido de reconsideración. (página 16077)
122.825.—74. — Incluyendo en la pensión, como copartícipe. (página 16077)
122.821.—75. — Pensión. (página 16077)
122.820.—76. — Pensión. (página 16077)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

122.813.—77. — Deudores incobrables. (página 16077)
122.812.—78. — Deudores incobrables. (página 16077)

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

122.823.—79. — Jubilación extraordinaria. (página 16078)
122.822.—80. — Jubilación extraordinaria. (página 16078)
122.819.—81. — Jubilación ordinaria (página 16078)

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

121.666.—82. — Merlino Hnos. — Negando devolución derechos abonados por "cloruro de bario impuro". (página 16078)
121.667.—83. — Cía. Swift de La Plata, S. A. — Negando devolución derechos abonados por reparos formulados en unos despachos. (página 16078)
121.668.—84. — Soza Ponce, Carlos. — Negando devolución adicional de 10 o|o aplicado a "sodio, sus compuestos no mencionados", para establecimiento minero. (página 16079)
122.020.—85. — Agencia de la Línea Rotterdam Sud Americana. — Exonerando de derechos portuarios al vapor holandés "Rotterdam", en su viaje de turismo. (página 16079)
122.021.—86. — Sieburger Hnos. — Negando devolución derechos abonados por materiales y artículos destinados para establecimiento de curtiduría. (página 16079)
122.023.—87. — Corporación Cementera Argentina. — Confirmando resolución ministerial que niega devolución derechos de importación, abonados bajo protesto, por mercaderías. (página 16079)
122.024.—88. — López Centeno, Hugo J. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución rebaja del 50 o|o en los derechos (modus vivendi con Chile), a "lentejas chilenas". (página 16079)
122.025.—89. — Camartino y Cía. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos de importación abonados por "carabinas", faltantes en un trasbordo. (página 16079)
122.026. — 90. — Frigorífico Armour de La Plata, S. A. — Autorizando a cumplir los requisitos establecidos en los incisos a) y d) del Decreto N.º 85.607 (116), de fecha 4 de junio de 1936, sobre habilitación de tanques, de acuerdo a la modificación impuesta. (página 16079)
122.027.—91. — Blanco, Antonio y Cía. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución recargo de 25 o|o, aplicado a "vasos de vidrio fundido, liso, decorado en platino". (página 16080)
122.028.—92. — Soza Ponce, Carlos. — Negando devolución adicional de 10 o|o, aplicado a "composición líquida compuesta de aceites medianos y pesados de alquitrán sulfonado", para establecimiento minero. (página 16080)
122.029.—93. — Soza Ponce, Carlos. — Negando devolución adicional de 10 o|o, aplicado a "etil xantato de potasio, con 96,88 o|o de pureza y 3,12 o|o de humedad e impurezas", para establecimiento minero. (página 16080)
122.414.—94. — Soza Ponce, Carlos. — Negando devolución adicional de 10 o|o, aplicado a "composición en polvo, llamada tiocarbanilida", para establecimiento minero. (página 16080)
122.415.—95. — Sociedad Mutualista "Isleños Unidos". — Acordando ocupación de parte de galpón fiscal en puerto de Campana, destinado a depósito y venta de fruta de las islas. (página 16080)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

122.898.—98. — Adquisición de un camión Chevrolet. (página 16080)
122.895.—100. — Adquisición de un automóvil marca Plymouth, P. P. 6, año 1938. (página 16080)

DIVISIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1937.

Expte. 109-P-937. — Probado con la partida de fs. 1, que el recurrente tiene 50 años, 9 meses y 2 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 8, la prestación de 25 años y 20 días de servicios privilegiados; que las diferencias de nombres con que aparece el peticionante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad; y atento el dictamen legal de fs. 9, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 179.53 m|n.) moneda nacional, a don Avelino Pereira, cabo de la Policía de la Capital.

2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose los cargos de los Arts. 8 y 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y formularle al P. E. el de la Ley 12.218. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Diciembre 14 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1937.

122.675. — 45. — Expte. 41.543-P-937. — Dto. N.º 3.745. —Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Diciembre de 1937, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y nueve pesos con cincuenta y tres centavos ($ 179.53 m|n.) moneda nacional, a don Avelino Pereira, cabo de la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse previamente del interesado justifique por información sumaria judicial, cuál es su verdadero nombre.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 27 años, 1 mes y 11 días de servicios, y tiene 77 años, 4 meses y 20 días de edad, según fs. 41 y 1; que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el Art. 1.º de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 43, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. R. de la recordada Ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento setenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 179.44 m|n.) moneda nacional, a don José Sebastián Paggi, obrero de la Dirección General de Navegación y Puertos. Afiliado N.º 119.168 al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes y el del Art. 9 de la Ley 11.923, en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Diciembre 15 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1937.

122.678. — 46. — Expte. 41.523-P-937. — Dto. N.º 3.748. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Diciembre de 1937, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 179.44 m|n.) moneda nacional, a don José Sebastián Paggi, obrero de la Dirección General de Navegación y Puertos (N.º 119.168 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1937.

Probado con las constancias de autos, que la recurrente ha prestado 28 años y 3 meses de servicios según (fs. 16), y tiene 61 años, 10 meses y 16 días de edad, según (fs. 12); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad llega al mínimum requerido por el Art. 1.º de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fs. 16; atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el Art. 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a doña Petronila del Carmen Sanguinetti, empleada de la Escuela Normal Mixta de Pergamino (Bs. As.), afiliada N.º 72.031, al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 24 meses. Previo al pago deberá acreditar en legal forma que Petronila Sanguinetti y Petronila del Carmen Sanguinetti, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 14 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1937.

122.585. — 59. — Expte. 41.411-S-937. — Dto. N.º 3772. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1.º de Diciembre de 1937, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a doña Petronila del Carmen Sanguinetti, empleada de la Escuela Normal Mixta de Pergamino (Bs. As.) N.º 72.031 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1937.

Expte. 89-S- 937. — Probado con la partida de (fs. 1), que el recurrente tiene 66 años, 4 meses y 28 días de edad; justificado con el cómputo de (fs. 8), la prestación de 32 años y 4 meses de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 9), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos setenta y seis pesos con cincuenta centavos (276,50 m|n.) moneda nacional a don Juan Miguel Domingo Francisco Siri; profesor de la Escuela de Minas e Industrial de San Juan.

2.º — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio descontándose el cargo previo de los primeros haberes; debiendo con anterioridad al pago legalizar la partida de (fs. 1), y acreditar legalmente que Juan M. y Juan Miguel Domingo Francisco Siri, es una misma persona.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 14 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1937.

122.582. — 60. — Expte. 41.538-S-937. — Dto. N.° 3773. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de diciembre de 1937, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 276,50 m|n.) moneda nacional, a don Juan Miguel Domingo Francisco Siri, profesor de la Escuela de Minas e Industrial de San Juan; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demas efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1937.

Probado con la partida de (fs. 1), que la recurrente tiene 50 años, 10 meses y 9 días de edad; justificado con el cómputo de fs. 7 la prestación de 29 años, 4 meses y 13 días de servicios, de los cuales 25 años corresponden a funciones privilegiadas, y atento el dictamen legal de (fs. 8), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923, y 64 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Amelia Brígida Victoria Carbonaro de Solero, maestra de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 3.°

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio descontándose el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923, en 24 meses. Afiliada N.° 111.636 al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo dictaminado en el caso "Pandolfini" considero que esta jubilación debe concederse con sujeción al régimen de la Ley 4349.

Noviembre 4 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1937.

122.617. — 61 — Expte. 39536 -S - 937. — Dto. N.° 3774. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de septiembre de 1937, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Amelia Brígida Victoria Carbonaro de Solero, maestra de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 3.°; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del plazo acordado para cancelar el cargo formulario en los términos del Art. 8.° de la Ley 11.923, lo que deberá hacerse en forma previa y de una sola vez, de conformidad con lo solicitado por la interesada a fs. 4 vta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1937.

Expte. 29-V- 935. — Probado con los informes médicos de (fs. 20), que el recurrente se encontraba imposibilitado cuando fué dado de baja; que del cómputo de (fs. 76), resulta la prestación de 18 años, 1 mes y 12 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 84), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 y 19 in fine de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 60 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de cincuenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 56,54 m|n.) moneda nacional, a don Mateo Francisco Varela, ex marinero del Ministerio de Marina.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del Art. 21 de la Ley 11.923, con el 3 o|o.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 15 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1937.

122.685. — 62. — Expte. 41.496-V-937. — Dto. N.° 3.777. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de diciembre de 1937, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 56,54 m|n.) moneda nacional, a don Mateo Francisco Varela, ex marinero del Ministerio de Marina; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1937.

Expte. 16-V-936. — Probado con los informes médicos de (fs. 13), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 36), la prestación de 21 años y 9 meses, de los cuales 21 años, 4 meses y 26 días son privilegiados; y atento el dictamen legal de (fs. 37 vta.) corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, y 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos ($ 144.83 m|n.) moneda nacional, a don Lucio Vázquez, agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose los cargos de los Arts. 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses; y formularle al P. E. el de la Ley 12.218.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 15 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1937.

122.684. — 63. — Expte. 41.514-V-937. — Dto. N.° 3778. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de diciembre de 1937, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos (144,83 m|n.) moneda nacional, a don Lucio Vázquez, agente de la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1937.

Expte. 42-V- 934. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene 48 años, 10 meses y 21 días de edad (fs. 14), y ha prestado 27 años, 6 meses y 28 días de servicios privilegiados (fs. 24), los que, con la edad acreditada alcanzan al mínimum requerido por el Art. 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado, según resulta de (fs. 24); y atento el dictamen legal de (fs. 25 vta.), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 64 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de (fs. 16), y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 283.50 m|n.) moneda nacional a don Eduardo Villambrosa, inspector del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose los cargos de los Arts. 8 y 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, el previo de los primeros haberes y formularle al P. E., el de la Ley 12.218.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini" corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Noviembre 12 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1937.

122.593. — 64. — Expte. 35.222-V-935. — Dto. N.° 3780. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 283,50 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Villambrosa, inspector del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1937.

Expte. 3-Y- 937. — Probado con la partida de (fs. 52), que el recurrente tiene 62 años, 5 meses y 25 días de edad; justificado con el cómputo de (fs. 78), la prestación de 31 años, 9 meses y 23 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 79 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento veintiséis pesos con treinta y un centavos ($ 126,31 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Yeri, sereno de la Dirección General de Navegación y Puertos (Afiliado N.° 119.328, al Registro del Personal Civil de la Adm. Nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en 3 años y el previo de los primeros haberes.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Diciembre 14 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1937.

122.608. — 65. — Expte. 41.495-Y-937. — Dto. N.° 3783. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de diciembre de 1937, acordando jubilación ordinaria de ciento veintiséis pesos con treinta y un centavos ($ 126 31 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Yeri, sereno de la Direc. General de Navegación y Puertos (N.° 119.328 del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1937.

Expte. 8 - U - 936. — Probado con los informes médicos de (fs. 30), la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 34), la prestación de 29 años, 2 meses y 29 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 35 vta.), corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 61 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la 10.650;
Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de doscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 289,48 m|n.) moneda nacional, a don Juan Urquia, ex empleado de la Direc. Nacional de Vialidad.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 25 meses y el del Art. 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de (fs. 35), teniendo presente que esta Caja contribuirá con $ 217,24 y la Caja Ferroviaria con $ 72,24.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.818. — 66. — Expte. 39.015 - U-937. — Dto. N.° 3.784. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de septiembre último, acordando jubilación extraordinaria de doscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 289,48 m|n.) moneda nacional, a don Juan Urquia, ex empleado de la Dirección Nacional de Vialidad, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la cesantía por razones de mejor servicio de que fué objeto el interesado, dispuesta el 11 de octubre de 1935, siendo empleado de la Dirección Nacional de Vialidad, dicha repartición se expide en el sentido de que esa medida no invalida el reconocimiento de los servicios anteriores, llenándose con ello las formalidades que determina el Art. 74.° del decreto reglamentario de la Ley N.° 11.923.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos, debiendo requerirse del interesado que en su oportunidad legalice la partida de nacimiento de fojas una, como así también que acredite por autoridad competente cuál es su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, etc.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937.

Probado con la partida de fs. 45, el fallecimiento del jubilado don Martín Ramón González; justificado su matrimonio con doña María Teresa Rodríguez (fs. 47), así como el fallecimiento de ésta (fs. 46); acreditado el nacimiento de la hija legítima Ernestina María Esther González (fs. 48); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 52 v.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento el dictamen legal de fs. 52 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 90 y 105 del D. R. de la misma;
Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Ernestina María Esther González, hija legítima del jubilado don Martín Ramón González a partir de la fecha del fallecimiento del causante (19 de noviembre de 1937, con el haber mensual de doscientos diez pesos ($ 210 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este Expte. al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Diciembre 24 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.824. — 67. — Expte. 41.762-G-937. — Dto. N.° 3.785. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Diciembre de 1937, acordando pensión de doscientos diez pesos ($ 210 m|n.) moneda nacional, a doña Ernestina María Esther González, hija legítima del jubilado don Martín Ramón González; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Desestimando pedido de pensión

Buenos Aires, Octubre 27 de 1937.

Expte. 18-T-936. — Visto que a fs. 15 se presentan las menores Amalia, Juana Leontina, Severa Iluminada y Marcela Tello, en su carácter de hijas legítimas del ex agente de la Policía de la Capital don Ramón Atanasio Tello solicitando pensión o, en su defecto el beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, que de la compulsa de los certificados de autos, surge, prima facie, que el causante excedía los 16 años y medio de servicios necesarios para dejar derecho a pensión en la fecha de la baja; que la cesantía final ocurrió el 5 de octubre de 1928 (fs. 8), habiendo fallecido el 16 de julio de 1934 (fs. 1), es decir, después de los 5 años a que se refiere el inc. 3, del Art. 37 de la Ley 4349; que en consecuencia se ha operado la prescripción del derecho jubilatorio, y, consiguientemente, no ha dejado derecho a pensión; que no procede considerar el pedido del Art. 51, pues él surge cuando, por tiempo insuficiente, no existe derecho a pensión; lo que no ocurre en el caso de autos. Por ello, de conformidad con el dictamen legal de (fs. 15 vta.),

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Amalia, doña Juana Leontina, doña Severa Iluminada y doña Marcela Tello, hijas legítimas del ex agente de la Policía de la Capital don Ramón Atanasio Tello.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 57 de la Ley 4.349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; notifíquese, repónganse los sellos y archívese. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
La resolución dictada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles es ajustada a derecho en cuanto deniega la pensión solicitada; no así en cuanto desestima el beneficio del Art. 51 de la Ley 4.349, pedido subsidiariamente.

En efecto, tal disposición debe considerarse aplicable siempre que, por cualquier causa, los deudos del empleado fallecido carecen de derecho a pensión, que es lo que aquí ocurre.

En tal sentido correspondería reformar la resolución obrante a fs. 21.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1937. — Juan Alvarez.

—

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.792. — 68. — Expte. 40.510-T-937. — Dto. N° 3786 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de octubre ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por doña Amalia, Juana Leontina, Severa Iluminada y Marcela Tello, hijas legítimas del ex agente de la Policía de la Capital, don Ramón Atanasio Tello; y, oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. A. Cárcano.

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Julio 21 de 1937.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Christian Schanton solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente prestó 30 años de servicios computables a los efectos de la jubilación, como empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, habiendo dejado de percibir sueldo a partir del 31 de Mayo de 1931;

Que con posterioridad a dicha fecha continuó como encargado "ad-honorem" de la estafeta de correos en que antes se desempeñara hasta octubre de 1935 (fs. 2 y fs. 3 vta.);

Que, de conformidad con la jurisprudencia existente, los servicios no rentados no se computan, ni se tienen en cuenta a ningún efecto, en nuestro régimen jubilatorio;

Que en consecuencia tales servicios, jurídicamente y desde el punto de vista enunciado, no existen, y, por tanto no pueden producir el efecto de interrumpir la prescripción;

Que admitir lo contrario equivaldría a sostener que, mientras el servicio se tiene por inexistente para adquirir el derecho jubilatorio, desde que no es computable, sirve para no perderlo, lo que es, abiertamente contrario al buen sentido;

Que la Junta reiteradamente en expedientes iniciados por empleados de correos que pasaron a ser estafeteros honorarios, y que solicitaron la devolución de sus aportes fundándose en lo dispuesto por el Art. 27 de la Ley 4.349, ha resuelto acordarles el beneficio solicitado considerando que, por el hecho de haber pasado del cargo efectivo al honorario terminaba definitivamente el primero, quedando el interesado cesante "por cambio de designación en el orden administrativo". El criterio sentado en esos casos para beneficiar a los peticionantes tiene que ser mantenido cuando se trata de denegar desde que las reglas deben ser uniformes;

Que el recurrente, cuyos servicios computables terminaron en mayo de 1931, se presenta pidiendo jubilación en septiembre de 1936 —fs. 6— es decir, después de transcurrido el término establecido por el Art. 37 inciso 3.° para que se produzca la prescripción del derecho gestionado;

Por ello, de conformidad con las actuaciones producidas,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Juan Christian Schanton, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

2.° — Elevar el expediente al P. E. a los fines del Art. 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de remisión.

Repóngase el sellado. — Rodolfo Moreno. — J. M. Costa Méndez. — Eugenio Nágera.

—

Señor Ministro:

Concordantemente con lo que expresé en el expediente de doña Emperatriz Centeno, en dictamen de 18 de Marzo ppdo., considero que, corresponde al P. E. la facultad de nombrar y destituir empleados y no resultando del presente expediente que don Juan Christian Schanton haya sido destituído por dicho Poder, cuando según los informes producidos se suprimió el sueldo que gozaba como encargado de Estafeta, tiene el solicitante derecho a la computación de los servicios cuestionados.

En favor de este derecho observo, por otra parte, que habiendo oscilado entre 25 y 45 pesos la retribución mensual del peticionario, puede también considerarse sueldo la cantidad de 20 pesos que recibía mensualmente para gastos.

Computándose los titulados servicios "ad honorem" prestados por Schanton, el total de sus servicios excede de 30 años, pero a fin de establecer el monto de la jubilación sería preciso que el interesado presente su certificado de nacimiento.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1937. Juan Alvarez.

—

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.795. — 69. — Expte. 36.344-S-937. — Dto. N.° 3787 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de julio ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Juan Christian Schanton, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado siendo encargado de Estafeta dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cesó en el cargo el 31 de mayo de 1931, habiendo prestado 29 años, 10 meses y 19 días de servicios, tiempo suficiente en ese entonces para obtener jubilación ordinaria.

Que, con posterioridad y hasta el año 1935, en que renunció, prestó servicios "ad honorem" los que no se consideran computables, como lo ha resuelto el P. E. en casos análogos, entre ellos, por decreto de 7 de agosto último.

Que, volviendo a la situación en que se encontraba el peticionante en el año 1931, cae bajo las sanciones del artículo 37.° (Inc. 3.°) de la Ley N.° 4 349, que declara perdido el derecho a jubilarse a quien no solicita ese beneficio dentro de los cinco años siguientes al día en que dejó el servicio.

Por lo expuesto y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. A. Cárcano.

No haciendo lugar a un pedido de pensión

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1937.

Visto que a fs. 45 se presenta doña Alejandra Hernández de Sánchez por sí y sus hijos menores Ana, Aurora Juliana, José y Alfredo Sánchez, solicitando se le acuerde pensión en el carácter de viuda e hijos del ex foguista de las Obras Sanitarias de la Nación, don Angel Sánchez, amparándose en la disposición del Art. 19 in fine de la Ley 4349; que el causante prestó 17 años, 3 meses y 26 días de servicios (fs. 49), por lo que corresponde investigar si el fallecimiento del causante se debió a causa exclusivamente imputable al ejercicio de sus tareas; que requerida la opinión del Departamento Nacional de Higiene a fs. 52, se expide terminantemente en sentido negativo; que corrido traslado de este informe a la recurrente agrega copia del informe médico producido en el juicio que por indemnización de accidente del trabajo siguió contra las Obras Sanitarias de la Nación (fs. 53), en el que se afirma que "es lógico establecer una posible relación causalidad entre el trabajo que realizaba Angel Sánchez y la enfermedad (neumonía) que determina su fallecimiento" (fs. 54), el Departamento Nacional de Higiene a fs. 57 ratifica su anterior informe negativo. La Oficina Médica de esta Caja se expide en sentido favorable a la recurrente (fs. 58); que en este estado de los autos y atento lo dictaminado precedentemente por la Asesoría Letrada, se plantean tres cuestiones a resolver:

a) Incompatibilidad entre la indemnización de la ley de accidentes del trabajo y la pensión que acuerda el Art. 19 in fine de la Ley 4349.

b) Existencia de la cosa juzgada con respecto a la calificación de accidente del trabajo dada a la causa de la defunción del causante.

c) Procedencia del beneficio requerido en autos por aplicación del Art. 19 in fine de la Ley 4349.

Respecto de la primera cuestión esta Caja y el Poder Ejecutivo, en el caso de la sucesión de Pedro Pereyra y otros posteriores han resuelto que el goce simultáneo de ambos beneficios no es incompatible, quedando así resuelto este aspecto del asunto.

Por lo que atañe al segundo punto debe establecerse con claridad que es substancialmente distinto el asunto sub litis en el juicio por accidente del trabajo y el que se plantea en autos. No hay duda porque hay cosa juzgada, que el causante falleció a causa de un accidente del trabajo, pero no todo accidente del trabajo encuadra en la disposición del Art. 19 in fine de la Ley 4349.

En la Ley 9688 no se investiga si el obrero tuvo o no culpa en el hecho ocurrido y en el régimen de la ley 4349, es imprescindible que éste "no la haya tenido", pues debe ser "exclusivamente" por causa del desempeño de la tarea.

No hay, entonces, propiamente "identidad" de asunto sub litis, no puede entonces existir cosa juzgada.

Por lo que atañe al tercer punto esta Caja considera que atentos los dictámenes médicos del Departamento Nacional de Higiene ya citados, no procede acordar el beneficio solicitado, máxime cuando el de los peritos forenses no es tampoco terminantemente afirmativo como debe exigirse para aplicar el Art. 19 in fine de la Ley 4349 que es de excepción.

Por lo expuesto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — No hacer lugar al pedido de pensión (Art. 19 in fine), formulado por los sucesores del ex foguista de las Obras Sanitarias de la Nación, don Angel Sánchez.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Notifíquese, repónganse los sellos y archívese. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

La cuestión previa acerca de la posibilidad de gozar simultáneamente una indemnización de la ley de accidentes del trabajo y la pensión que acuerda el Art. 19 in fine de la Ley 4349, en base a un mismo hecho generador ha sido resuelta en sentido negativo por la Suprema Corte Nacional, en fallo reciente (177: 417).

Como del testimonio agregado a fs. 42|44, resulta que los recurrentes han obtenido ya indemnización de la Ley 9.688, correspondería aprobar la resolución denegatoria dictada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1937.

Juan Alvarez.

—

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.793. — 70. — Expte. 40730-S-937. — Dto. N.° 3788. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre ppdo., por la que no se hace lugar al pedido de pensión formulado por los sucesores del ex foguista de las Obras Sanitarias de la Nación, don Angel Sánchez; y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. A. Cárcano.

Manteniendo la suspensión de la pensión acordada

Buenos Aires, Agosto 4 de 1937.

Vistas estas actuaciones de las que resulta, que:

1.°) Que por resolución de fs. 36 y S. Decreto de fs. 38 se acordó pensión a doña Rosario Gutiérrez de Arce, en el carácter de viuda de don Santiago Arce, entrando al goce de la misma (fs. 40);

2.°) Que a fs. 42 se presenta doña Rosario Arce pidiendo pensión como hija legítima del causante y la recurrente, manifestando que sus padres vivían separados, al extremo de que ella no conoció a la madre, creyéndose huérfana;

3.°) Que la hija prueba el carácter invocado y es incluída en la pensión otorgada en autos (fs. 48), por resolución de esta Caja;

4.°) Que al elevarse el expediente al P. E. para la aprobación de la inclusión, el P. E. devuelve el expediente por considerar que la viuda puede estar encuadrada en la disposición del Art. 44 de la Ley 4349;

5.°) Que a fs. 53, se suspende a ésta el pago de la pensión acordada;

6.°) Que ambas partes producen la información sumaria agregada para probar, la viuda, que la hija a pesar de estado civil soltera tiene hijos y que ella no estuvo separada del marido haciendo vida común (fs. 1, exp. agregado); y la hija, que la madre estaba separada de hecho sin voluntad de unirse con el causante;

7.°) Que el Juzgado considera insuficiente la información para probar que los esposos vivían juntos, no recayendo resolución judicial expresa acerca de la situación de la hija;

8.°) Que de fs. 23 y de otras actuaciones del expediente judicial resulta que la hija a pesar de ser de estado civil soltera tiene hijos, correspondiendo en consecuencia tener presente lo resuelto en el caso Minorini por la Justicia Civil y esta Caja.

Por ello, de conformidad con el dictamen legal precedente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Mantener la suspensión de la pensión de que disfruta doña Rosario Gutiérrez de Arce, ratificando la providencia de fs. 53 de fecha 8 de junio de 1934.

2.° — Solicitar del P. E. autorización para dejar sin efecto la resolución de fs. 36-38 por la que se acordó pensión a la viuda y requerir de la misma la devolución de las sumas indebidamente percibidas.

3.° — Dejar sin efecto la resolución de fs. 48 por la que se acordaba pensión de doña Rosario Arce, por entender que su situación es similar a la de hija casada, con anterioridad al fallecimiento del causante (fs. 25, exp. administrativo y 22 del expediente judicial), según lo resuelto recientemente por la Justicia Civil de la Capital en la pensión de Minorini.

4.° — Elevar el expediente a sus efectos al P. E., vuelto que sea, notifíquese y pase a Contaduría para que practique la liquidación a que se refiere el Art. 2.°. Fecho, vuelva. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Corresponde dejar sin efecto la pensión acordada a doña Rosario Gutiérrez de Arce, por cuanto no ha podido probar que no estuviera separada de hecho sin voluntad de unirse con su finado esposo y por tanto su caso encuadra en la disposición del Art. 44 de la Ley 4349.

Respecto de la señorita Rosario Arce, hija del causante, considero no puede serle aplicada la causal de extinción del derecho a pensión del Art. 52 inc. 4.°.

En efecto, el hecho de tener familia natural no puede reputarse como exponente de vida deshonesta, ya que el propio Código Civil legisla sobre la misma para reconocerle derechos e imponerle obligaciones. Tener un hijo natural no puede, legalmente, considerarse un acto deshonesto. Se trata de situaciones que atañen a la moral y cultura individual, previstas en el Art. 19 de la Constitución Nacional, para reservarlas al juicio de Dios y declararlas exentas de la autoridad de los magistrados.

Septiembre 9 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Señor Ministro:

Por lo que respecta al retiro de la pensión acordada a doña Rosario Gutiérrez de Arce, la Caja Nacional de Jubilaciones se ha ajustado a lo resuelto por la justicia a fs. 92-93, y corresponde aprobar su actitud.

En cuanto a negar la pedida por doña Rosario Arce, hija legítima del causante, considero dudoso que la Ley 4349 haya querido conceder mayores beneficios que a las hijas casadas, a las que vivan en concubinato. Bajo tal concepto y a fin de que la justicia pueda también pronunciarse sobre ese punto, correspondería mantener asimismo, en esa parte, la resolución de fs. 103.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937. Juan Alvarez.

—

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.801. — 71. — Expte. 36947-C-937. — Dto. N.° 3789. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ci-

viles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de agosto último, manteniendo la suspensión de la pensión acordada por decreto de noviembre 12 de 1930 (fs. 38), a doña Rosario Gutiérrez de Arce, y el requerimiento a la misma de la devolución de las sumas indebidamente percibidas por ella; y dejando sin efecto la resolución de diciembre 1.° de 1933 (fs. 48), que incluía como copartícipe de la pensión a la hija de ambos, Rosario Arce; lo primero en cuanto a la viuda, por encontrarse comprendida en el Art. 44 de la Ley 4349 y en lo que respecta a la hija, por alcanzarle las disposiciones del Art. 52 de la misma ley; y oído los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

CARLOS A. ACEVEDO

No haciendo lugar al pedido de jubilación

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1937.

Expte. 40-M- 934. — Visto que don Enrique Morichelli solicita se le acuerde jubilación extraordinaria a fs. 6 con fecha 30-4-934; que quedó separado de la Adm. Nacional con fecha 20-1-926 (fs. 34 v.) por exoneración; que en consecuencia el derecho gestionado no ha surgido por expresa disposición del Art. 37, inc. 1.° de la Ley 4349; que a mayor abundamiento ha transcurrido con exceso el término establecido por el Art. 37, inc. 3.° de la misma ley;

Por ello, de conformidad con lo aconsejado a fs. 31 vta. y 114,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — No hacer lugar al pedido de jubilación extraordinaria formulado por el ex empleado del Ministerio de Agricultura de la Nación, don Enrique Morichelli.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del Art. 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Vuelto que sea y notificado el recurrente pase a despacho para la resolución del pedido de devolución de aportes subsidiariamente interpuesto.

Notifíquese y repóngase el sellado. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Corresponde confirmar por sus fundamentos la resolución de fs. 139, en que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, niega la jubilación extraordinaria solicitada por don Enrique Morichelli.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1937. — Juan Alvarez.

———

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.794. — 72. — Expte. 40.736-M-937. — Dto. N.° 3790 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de noviembre ppdo., por la que no se hace lugar al pedido de jubilación extraordinaria formulado por el ex empleado del Ministerio de Agricultura de la Nación, don Enrique Morichelli; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. A. Cárcano.

———

No haciendo lugar al pedido de reconsideración.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.800. — 73. — Expte. 35.389-C-937. — Dto. N° 3791 — Vista la presentación de doña Antinesca Visentini de Crespo, en la que pide se reconsidere el decreto de fecha 18 de Junio ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se acordó a la recurrente jubilación extraordinaria de $ 417,84 m|n., mensuales, como profesora de Corte y Confección de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 16.° y de la Profesional de Mujeres N.° 2.

Que en el cómputo de servicios practicado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles se excluye el período de tiempo comprendido entre el 1.° de enero de 1910 al 31 de marzo de 1911, que la interesada manifiesta haber desempeñado como maestra de Corte y Confección, en la Escuela Profesional de Mujeres N.° 2 de la Capital, lo que es motivo del recurso que actualmente interpone;

Que dicha exclusión se debe a que de las constancias de autos no surge liquidación alguna, durante ese tiempo, a favor de la recurrente;

Que como lo informa la mencionada Caja, lo actuado con posterioridad al decreto recurrido no aclara dicha percepción;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado y vuelva a a Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

CARLOS A. ACEVEDO

Ferreyra, Celia.—Incluyéndola en la pensión como copartícipe

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.825. — 74. — Expte. 35.555-F-936. — Dto. N.° 3.792. — Atento lo manifestado precedentemente por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyese en el beneficio acordado por decreto N.° 99.605 de 12 de febrero de 1937, a doña Celia Ferreyra, en su carácter de hija del ex profesor del Colegio Nacional de Chivilcoy, don Ceferino Ferreyra.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO

CARLOS A. ACEVEDO

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Rodolfo Segundo Dante Orio; justificado su nacimiento (fs. 25); acreditado el matrimonio de sus padres doña Josefa Clara Margarita Binello (fs. 2), con don Hércules Orio; así como el fallecimiento de éste (fs. 4); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs...) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fs. 23, resulta la prestación de 22 años, 10 meses y 2 días de servicios, y atento el dictamen legal de fs. 36 v., corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41 de la Ley 4349, 1° de la 11.923, 90 y 108 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Josefa Clara Margarita Binello de Orio, madre del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Rodolfo Segundo Dante Orio, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (12 de diciembre de 1936), con el haber mensual de ciento trece pesos con veintiséis centavos ($ 113,26 m|n.) moneda nacional.

2. — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — odolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.821. — 75. — Expte. 41.672-O-937. — Dto. N.° 3795. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de diciembre de 1937, acordando pensión de ciento trece pesos con vetiséis centavos ($ 113,26 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Clara Margarita Binello de Orio, madre del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Rodolfo Segundo Dante Orio; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

CARLOS A. ACEVEDO

———

Pensión

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937.

Expte. 69-P-937. Probado con la partida de (fs. 30), el fallecimiento del jubilado, don Juan Antonio Peralta; justificado su matrimonio con doña María Magdalena Martínez (fs. 32); acreditado el nacimiento de la hija, Alicia Elena, con el certificado de (fs. 35); que no corresponde acordar pensión a la viuda dada las constancias de la sentencia de divorcio de (fs. 43); que el resultado negativo de la publicación de edictos(fs. 46 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fs. 46), corresponde acordar pensión de acuerdo a las Leyes 4349, 11.923, Arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Alicia Elena Peralta, hija del jubilado, don Juan Antonio Peralta, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (3 de mayo de 1937), con el haber mensual de ciento cincuenta y cuatro pesos, ($ 154 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.820. — 76. — Expte. 41.743-P-937. — Dto. N.° 3.796. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de diciembre de 1937, acordando pensión de ciento cincuenta y cuatro pesos ($ 154 m|n.) moneda nacional, a doña Alicia Elena Peralta, hija del jubilado don Juan Antonio Peralta; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse previamente de la interesada justifique por información sumaria judicial, cuál es su verdadero nombre y el de su señora madre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO

CARLOS A. ACEVEDO

———

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Deudores incobrables

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.813. — 77. — Expte. N.° 55.511-A-1937. — Dto. N.° 527. — Visto que el Ministerio de Agricultura eleva las presentes actuaciones a los fines determinados en el Decreto N.° 49.598, P. 36 M. de H., dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 3 de octubre de 1934 y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría Gral. de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores incobrables", la suma de ($ 11.42 m|n.) once pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco el señor Generoso Muñoz.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO

CARLOS A. ACEVEDO

Deudores incobrables

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.812. — 78. — Expte. N.° 55.375-C-1937. — Dto. N.° 528. — Visto lo indicado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el Decreto N.° 116.652-P-389, M. de H., de fecha octubre 19 de 1937; autorizando a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores In-

cobrables'', las sumas que en concepto de restitución de prendas, efectos, reposición de fojas y publicación de edictos. adeudan al Fisco los conscriptos que a continuación se detallan:

	m$n.
Acosta, José M.	79.—
Arana, Máximo	42.—
Bernárdez, Andrés	36.—
Britos, Salvador	18.—
Colato, Antonio	14.—
De Paola, Andrés	12.—
Izzo, Antonio	13.—
Leguizamón, Elcodoro . . .	13—
Noble, Pedro	17.—
Pereyra, Luis	14.—
Prada, Nicolás	15.—
Rinaldi, Juan	13.—
Rubini, Ramón	10.—
Torreta, Oscar	30.—
Verón, Cipriano	65.—
Scarone, Oreste	81.60

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

División de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937.

Probado con los informes médicos de fojas 11, la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 31, la prestación de 24 años, 9 meses y 6 días de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 32, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 61 del Decreto Reglamentario de la misma y 50 de la 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de doscientos cincuenta y dos pesos con sesenta y dos centavos ($ 252.62 m|n.) moneda nacional, a don Reinaldo Antonio Llambías, empleado del Banco de la Nación Argentina. Afiliado N.° 45.262, al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria, conformidad con la liquidación de fojas 31 vta., teniéndose presente que esta Institución contribuirá con $ 233.32 m|n. y la Caja Ferroviaria con $ 19.30 m|n.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.823. — 79. — Expte. 41.679-L-1937. — Dto. N.° 3.793. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de diciembre de 1937, acordando jubilación extraordinaria de doscientos cincuenta y dos pesos con sesenta y dos centavos ($ 252.62 m|n.) moneda nacional, a don Reinaldo Antonio Llambías, empleado del Banco de la Nación Argentina (N.° 45.262, del R. P. C.); y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador de Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse previamente del interesado justifique por información sumaria judicial cuá es su verdadero nombre, como así también deberá presentar nueva partida de nacimiento, por estar enmendada la que corre a fojas 6.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937.

Expte. 105-M-1937. — Probado con los informes médicos de fojas 30, la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de fojas 38, la prestación de 22 años, 8 meses y 2 días de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 39, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de noventa y seis pesos con sesenta y ocho centavos ($ 96.68 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Isidora Mascietti, empleada de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo previo al pago acreditar por información sumaria que los nombres mencionados a fojas 38 vta., le pertenecen.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 23 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.822. — 80. — Expte. 41.688-M-1937. — Dto. N.° 3.794. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de diciembre de 1937, acordando jubilación extraordinaria de noventa y seis pesos con sesenta y ocho centavos ($ 96.68 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Isidora Mascietti, empleada de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937.

Expte. 144-P-1932. — Probado con la partida de fojas 34, que el recurrente tiene 57 años, 2 meses y 29 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 42, la prestación de 35 años, 10 meses y 7 días de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 44, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 60 del Decreto Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ochocientos diez y nueve pesos con noventa y cuatro centavos ($ 819.94 m|n.) moneda nacional, a don José Miguel Simón Pizarro, ex profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Córdoba y del Colegio Monserrat de la misma ciudad.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes; debiendo con anterioridad al pago manifestar si goza de alguna otra jubilación o pensión.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Diciembre 22 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1937.

122.819. — 81. — Expte. 41.681-P-1937. — Dto. N.° 3.797. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de diciembre de 1937, acordando jubilación ordinaria de ochocientos diez y nueve pesos con noventa y cuatro centavos (819.94 m|n.) moneda nacional, a don José Miguel Simón Pizarro, ex profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Córdoba y del Colegio Monserrat de la misma ciudad; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

División de Aduanas y Puertos

Merlino Hnos. — Negando devolución derechos abonados por "cloruro de bario impuro".

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937.

121.666. — 82. — Expte. 17.538-M-1937. — Dto. N.° 269. — Vista la presentación de la firma Merlino Hnos., en la que solicita devolución de la suma abonada ante la Aduana de la Capital en concepto de los derechos correspondientes a 10.080 kilos bruto cloruro de bario impuro, introducidos a plaza por despacho número 48.037, del año en curso, con destino a su establecimiento industrial; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente funda su pedido en el artículo 33.° de la Ley N.° 12.345, a cuyo tenor son libres de derechos los materiales utilizados en el proceso de elaboración de materias primas de producción exclusivamente nacional;

Que en oportunidad de solicitar a la Aduana la franquicia pretendida, ésta le fué denegada en base a la información producida por la Oficina Química Nacional; en un caso análogo (solicitud N.° 831-G-937), en el que se llegó a la conclusión de que el cloruro de bario impuro para uso industrial no ejerce ninguna función en el curtido propiamente dicho de los cueros, ya que se utiliza en esa industria como material de carga y accesoriamente, como blanqueante, juicio que ratifica la Oficina nombrada, en su informe de fojas 7, producido a raíz del presente reclamo;

Que el Ministerio de Hacienda siempre ha interpretado que la franquicia a los materiales empleados en el proceso de elaboración de materias primas nacionales, comprende únicamente a los elementos o ingredientes, generalmente químicos, que aplicados a la materia prima dan por resultado su transformación en producto elaborado;

Que, en consecuencia, atento la función que ejerce el producto de referencia en la industria del curtido de cueros, la exención de derechos no le alcanza;

Por tanto, y no existiendo inconveniente en que el caso sea resuelto por decreto, como se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Cía. Swift de La Plata S. A. — Negando devolución derechos abonados por reparos formulados en unos despachos.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937.

121.667. — 83. — Expte. 19.340-C-1937. — Dto. N.° 270. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata S. A., en la que solicita devolución de las sumas abonadas ante la Aduana de Rosario, en virtud de los reparos Nros. 66, 69, 71 y 72, formulados por la Contaduría General a los despachos Nros. 4351, 4747, 5136 (año 1932) y 197 (año 1933); o en su defecto, que la denegatoria se efectúe por decreto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la gestión instaurada en autos por la Compañía recurrente, implica un pedido de reconsideración de la resolución de fecha 19 de septiembre de 1936 (R. V. N.° 575), que denegó la anulación de los reparos de que se trata;

Que, en consecuencia, no adoleciendo dicha resolución de errores de hecho ni vicios de nulidad que la invaliden (decreto de 30 de junio de 1896), la devolución de las sumas abonadas por los reparos en cuestión, no corresponden;

Por tanto, y teniendo en cuenta el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Soza Ponce, Carlos. — Negando devolución adicional de 10 o|o, aplicado a "sodio, sus compuestos no mencionados", para establecimiento minero.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937.

121.668. — 84. — Expte. 19.609-S-1937. — Dto. N.° 271. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de la suma abonada ante la Aduana de la Capital en concepto de adicional de 10 o|o, correspondiente a 70 tambores de hierro con 7.595 kilos bruto, "sodio, sus compuestos no mencionados", que ha introducido en franquicia por despacho número 55.408 del corriente año, al amparo de lo dispuesto en el decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley N.° 11.588), con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en el departamento de Humahuaca (Jujuy), atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42.° de la Ley número 12.345, de Presupuesto para el año 1937, dispone que la exención del adicional de 10 o|o establecida en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, en la que no se hallan incluídos las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Por tanto, y atento el pedido formulado subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Agencia de la Línea Rotterdam Sud América. — Exonerando de derechos portuarios al vapor holandés "Rotterdam", en su viaje de turismo.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937.

122.020. — 85. — Expte. 20.415-A-1937. — Dto. N.° 273. — Vista la presentación de la Agencia de la Línea Rotterdam Sud América S. A., en la que solicita se exima de derechos en el puerto de la Capital al vapor holandés "Rotterdam", del que son sus agentes, en ocasión del viaje de turismo que dicho buque realizará a Sudamérica en el próximo mes de marzo, invocando razones de estímulo para esta clase de excursiones, así como lo resuelto en casos anteriores; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como las leyes que fijan las tarifas portuarias, sancionadas el año 1923, no han determinado las correspondientes a los buques que efectuaran viajes de turismo exclusivamente, el Poder Ejecutivo los ha considerado invariablemente en las mismas condiciones que los previstos por dichas leyes, o sea, cargados o en lastre;

Que el H. Congreso ha expresado su voluntad de fomentar, por medios de franquicias, la afluencia de turistas al país, como lo demuestran las Leyes números 11.903, eximiendo de derechos portuarios a los buques fletados exclusivamente para los peregrinos, etc., que se trasladaran para intervenir en el Congreso Eucarístico Internacional; y la 12.244, exonerando de impuesto a los pasajes de los turistas que regresen dentro de los 60 días de su permanencia en la República;

Que el Poder Ejecutivo considera conveniente y equitativo conceder al buque de referencia franquicia en forma restrictiva, porque estima que así interpreta fielmente la voluntad del H. Congreso expresada en la primera de las leyes citadas;

Que tales consideraciones determinaron a que en otras oportunidades se concedieran franquicias análogas a las que ahora se gestionan (véase, por ejemplo: vapor "Gripsholm", Decreto número 115.256 (N.° 218) de septiembre 29 de 1937);

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase al vapor "Rotterdam" del pago de derechos de entrada, faros y cuatro días de permanencia y muelle en el puerto de Buenos Aires, siempre que a su arribo al país conduzca solamente pasajeros en viaje de turismo y no efectúe operaciones comerciales de ninguna clase.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Sieburger Hnos. — Negando devolución derechos abonados por materiales y artículos destinados para establecimiento de curtiduría.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937.

122.021. — 86. — Expte. 18.284-S-1936. — Dto. N.° 274. — Vista la presentación de la firma Sieburger Hnos., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital en concepto de derechos correspondientes a una plancha de acero para estampar cueros —accesorios para máquinas— (despacho N.° 39.923|936), carbón mineral en polvo —negro humo de Roma, Viñas, etc.— (despachos Nros. 16.632 y 69.456|936), ocres y tierras en general para curtir cueros (despacho número 39.922|936), piola de otras materias (despacho N.° 65.050|936) y fieltro de lana con exclusión del especial para sombreros —accesorios para máquinas— (despacho N.° 65.051|936), que introdujo a plaza con destino a un establecimiento de curtiduría; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido en la cláusula del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, que acuerda liberación de derechos de importación para las maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional y materiales utilizados en el proceso de elaboración de aquellas materias primas en dichos establecimientos;

Que, empero, cabe advertir que a la luz de esa disposición no es posible diferir a lo solicitado, de conformidad con la tesis invariablemente sustentada por el Ministerio de Hacienda al examinar casos análogos. En efecto, las mercaderías de autos no pueden encuadrarse en ninguno de los conceptos a que alude la ley, pues evidentemente no son máquinas, ni cabe reputarlas accesorios, ya que el beneficio de la liberación corresponde a los de máquinas cuya conformación y naturaleza los caracteriza como repuestos típicos, según el alcance que da a dicha expresión el artículo 28.° de la Ley 11.281; que atento la finalidad de la Ley N.° 11.588, se individualicen como propios de la industria a que serán destinados; y que la disposición de la Nota 2.ª de la sección Ferretería del decreto de 15 de septiembre de 1931 (prorrogado por la Ley número 11.588), no obste a su despacho en franquicia de derechos; condiciones éstas que no concurren respecto a la plancha de acero y al fieltro de lana (accesorios para máquinas). Tampoco es posible considerar a los artículos restantes como materiales, desde que la ley se refiere a los "utilizados en el proceso de elaboración", es decir, a los ingredientes o elementos, generalmente químicos, que actuando sobre la materia prima, dan por resultado su transformación en producto elaborado, en tanto que los de que se trata se emplean en un proceso ulterior al de la curtiembre de cueros;

Que, en consecuencia, corresponde denegar lo solicitado, no existiendo inconveniente en hacerlo como subsidiariamente se solicita;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Corporación Cementera Argentina. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos de importación, abonados bajo protesto, por mercaderías.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937.

122.023. — 87. — Expte. 18.999-C-1937. — Dto. N.° 276. — Vista la presentación de la Corporación Cementera Argentina, en la que solicita se confirme la resolución de fecha 10 de noviembre de 1936 (R. V. N.° 689), en la parte que no se hace lugar a la devolución de las sumas abonadas bajo protesto a la Aduana de la Capital, en concepto de los derechos de importación correspondientes a mercaderías documentadas en los despachos números 89.177, 95.974, 104.596, 114.000, 118.250 y 90.660, del año 1935; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 10 de noviembre de 1936 (R. V. N.° 689), dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente número 16.252-C-1936.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

López Centeno, Hugo J. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución rebaja del 50 o|o en los derechos (modus vivendi con Chile), a "lentejas chilenas".

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937.

122.024. — 88. — Expte. 18.973-L-1937. — Dto. N.° 277. — Vista la presentación del señor J. Hugo López Centeno, en la que solicita se reconsidere, o en su defecto se confirme, la resolución de fecha 30 de noviembre de 1933 (R. V. N.° 1532), por la que no se hizo lugar a la devolución de la suma que considera haber abonado indebidamente ante la Aduana de la Capital, a raíz de no habérsele practicado la rebaja del 50 o|o, establecida en el modus vivendi concertado con la República de Chile, en la liquidación de los derechos correspondientes a una partida de lentejas de dicha procedencia, documentada de directo por manifiesto N.° 41.754, del año 1933; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya reconsideración se solicita no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión (decreto de 30 de junio de 1896);

Por tanto, y no existiendo inconveniente alguno en acordar la confirmatoria que subsidiariamente se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 30 de noviembre del año 1933 (R. V. N.° 1532), dictada por el Ministerio de Hacienda en el expte. número 2281-L-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Camartino y Cía. — Confirmando resolución ministerial que niega devolución derechos de importación abonados por "carabinas", faltantes en un trasbordo.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937.

122.025. — 89. — Expte. 18.981-C-1937. — Dto. N.° 278. — Vista la presentación de la firma Camartino y Cía., en la que solicita se confirme la resolución de fecha 10 de marzo ppdo. (R. V. N.° 112), por la que no se hizo lugar a la devolución de la suma abonada ante la Aduana de la Capital por el cargo N.° 4991-D-1934, que le formulara la misma, en concepto de derechos de importación correspondientes a 3 cajones con 72 carabinas, documentados en el permiso de trasbordo N.° 3090 del año 1934, y que faltaran en el punto de destino (Concordia), estando el contenido de los cajones formado por efectos sin valor; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 10 de marzo de 1937 en curso (R. V. N.° 112), dictada por el Ministerio de Hacienda en el expte. número 18.414-C-1936.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
CARLOS A. ACEVEDO

Frigorífico Armour de La Plata S. A. — Autorizando a cumplir los requisitos establecidos en los incisos a) y d), del Decreto N.° 85.607 (116), de fecha 4 de junio de 1936, sobre habilitación de tanques, de acuerdo a la modificación impuesta.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937.

122.026. — 90. — Expte. número 16.849-F-1937. — Dto. N.° 279. — Vista la presentación del Frigorífico Armour de La Plata S. A., en la que solicita se le exima de la obligación de dar estricto cumplimiento a los requisitos impuestos en los incisos a) y d) del artículo 1.° del Decreto N.° 85.607 (116) de fecha 4 de julio de 1936; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en apoyo de lo solicitado la Empresa recurrente manifiesta haber dado cumplimiento en su casi totalidad a las exigencias del mencionado decreto de 4 de julio de 1936, con excepción de la especificada en el inciso a) en vista de los inconvenientes materiales que le impiden dejar al descubierto tres pequeños tramos de 24, 20, 15 y 10,50 metros de cañerías de fuel-oil, por la existencia de construcciones y calles en su establecimiento; pidiendo, asimismo, que se le releve de la obligación de eliminar la válvula N.° 24, a que se refiere el inciso d) de la disposición citada, en razón de haber tomado las medidas necesarias para que dicha válvula quede completamente independizada de la cañería de descarga;

Que resultando de lo informado en autos por la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Frigorífico Armour de La Plata S. A., a dar por cumplidos los requisitos establecidos en los incisos a) y d) del Decreto número 85.607 (116), de fecha 4 de julio de 1936, en la forma expuesta en los considerandos.

Art. 2.° — Quedan subsistentes en un todo, las demás obligaciones prescriptas por el referido decreto de 4 de julio de 1936.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Blanco, Antonio y Cía. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución recargo de 25 o|o aplicado a "vasos de vidrio fundido, liso, decorado en platino".

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937.

122.027. — 91. — Expte. 19.644-B-1937. — Dto. N.° 280. — Vista la presentación de la firma Antonio Blanco y Cía., en la que solicita se reconsidere, o en su defecto se confirme, la resolución de fecha 6 de agosto ppdo. (R. V. N.° 265), que no hace lugar a la devolución de la suma que entiende haber abonado de más ante la Aduana de la Capital en concepto de recargo del 25 o|o dispuesto por el artículo 5.° del decreto N.° 170 de septiembre 15 de 1931 (prorrogado por la Ley N.° 11.588), aplicado a "vasos de vidrio fundido, liso, decorado con platino", que documentó e introdujo a plaza por despacho de directo N.° 88.073 del año 1936; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución cuya reconsideración se solicita no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión (decreto de 30 de junio de 1896);

Que en cuanto a la confirmatoria que se solicita, no existe inconveniente alguno en acordarla;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 6 de agosto del año en curso (R. V. N.° 265), dictada por el Ministerio de Hacienda en el expte. número 20.654-B-1936.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Soza Ponce, Carlos. — Negando devolución adicional de 10 o|o aplicado a "composición líquida compuesta de aceites medianos y pesados de alquitrán sulfonado", para establecimiento minero.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937.

122.028. — 92. — Expte. 17.471-S-1937. — Dto. N.° 281. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de la suma abonada ante la Aduana de la Capital, en concepto de adicional de 10 o|o correspondiente a 2 tambores de hierro con 520 kilos bruto, "composición líquida, compuesta de aceites medianos y pesados de alquitrán sulfonado", que ha introducido en franquicia por despacho N.° 4.008 de 1937, al amparo de lo dispuesto en el decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley N.° 11.588), con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 42.° de la Ley número 12.345, de Presupuesto para el año 1937, dispone que la exención del adicional de 10 o|o establecido en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, en la que no se hallan incluídos las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras:

Por tanto, y atento el pedido formulado subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Soza Ponce, Carlos. — Negando devolución adicional de 10 % aplicado a "etil xantato de potasio, con 96,88 o|o de pureza y 3,12 o|o de humedad e impurezas", para establecimiento minero.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1937.

122.029. — 93. — Expte. 17.468-S-1937. — Dto. N.° 282. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de la suma abonada ante la Aduana de la Capital en concepto de adicional de 10 o|o, correspondiente a 39 tambores de hierro con 6.825 kilos neto, "etil xantato de potasio, con 96,88 o|o de pureza y 3,12 o|o de humedad e impurezas", que ha introducido en franquicia por despacho N.° 2.392 del año en curso, al amparo de lo dispuesto en el decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley número 11.588), con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 42.° de la Ley número 12.345, de Presupuesto para el año 1937, dispone que la exención del adicional de 10 o|o establecida en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, en la que no se hallan incluídos las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Por tanto, y atento el pedido formulado subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Soza Ponce, Carlos. — Negando devolución adicional de 10 o|o aplicado a "composición en polvo, llamado tiocarbanilida", para establecimiento minero.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.414. — 94. — Expte. 19.645-S-1937. — Dto. N.° 283. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de la suma que ha abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de adicional de 10 o|o, correspondiente a 75 tambores con 7.650 kilos bruto, "composición en polvo, llamada tiocarbanilida", que ha introducido en franquicia por despacho N.° 61.167 de 1937, al amparo de lo dispuesto en el decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley número 11.588), con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 42.° de la Ley número 12.345, dispone que la exención del adicional de 10 o|o establecido en el artículo 1.° de la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, en la que no se hallan incluídos las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Por tanto, y atento el pedido formulado subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Sociedad Mutualista "Isleños Unidos". — Acordando ocupación de parte de galpón fiscal en puerto de Campana, destinado a depósito y venta de fruta de las islas.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1937.

122.415. — 95. — Expte. 20.697-S-1937. — Dto. N.° 284. — Vista la nota de la Intendencia Municipal de Campana, con la que eleva el petitorio que formulan varios isleños de la zona del Delta del Paraná, miembros de la Sociedad Mutualista "Isleños Unidos", en el sentido de que se le acuerde la cesión gratuita de una parte del galpón fiscal situado sobre el muelle de cabotaje del puerto de Campana, para destinarlo a depósito y venta de fruta de las islas, y

Considerando:

Que, de lo actuado, resulta no existir inconveniente en acceder a lo pedido, salvo en lo que respecta al carácter de la ocupación, que no puede ser acordada a título gratuito;

Que el artículo 19.° del Decreto Reglamentario de la Ley 11.248 estatuye una tarifa especial para los frutos destinados a la exportación y es la que por analogía, según aconseja la Dirección General de Aduanas, debería aplicarse;

Que, tratándose de mercadería que debe permanecer poco tiempo en depósito y que no permite, por su naturaleza, la formación de estibas altas, es equitativo disponer que se prescinda de considerar el tiempo de permanencia a los fines del recargo que establece dicho artículo 19.°, así como del peso (o su equivalencia en volumen) de la fruta almacenada, adoptándose una tarifa especial, no ya de almacenaje sino de arrendamiento, sobre la base de los metros de superficie ocupada;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese a la Sociedad Mutualista "Isleños Unidos", de Campana, la ocupación de una parte del galpón fiscal referido, en el extremo Sud del mismo, de doce metros de largo por todo su ancho, para el objeto expresado en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) La Sociedad peticionante deberá colocar a su costo, una división de tabique o alambre tejido desmontable, que abarque todo lo ancho y alto del galpón, de manera que las frutas queden completamente aisladas de las mercaderías que se almacenen en la parte contigua; obligándose a retirar dichas instalaciones al término de la concesión y a dejar el local en el mismo estado de conservación en que lo recibe;

b) La sociedad recurrente abonará en la Aduana local, por trimestres adelantados, la cantidad de $ 0.50 m|n. (cincuenta centavos) mensuales por metro cuadrado de la superficie puesta a su disposición;

c) La presente concesión reviste carácter precario pudiendo ser dejada sin afecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Carlos A. Acevedo

Adquisición de un camión Chevrolet

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937.

122.898. — 98. — Expte. 94.462-D-1937. — Acuerdo N.° 30. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Aduanas y de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aduanas para adquirir un camión marca Chevrolet, modelo 1937, con destino a la Dirección de Alcaidía de la Aduana de la Capital, que se adjudica a la firma Roberto Berlingieri, de conformidad a su presupuesto de fs. 1, que se acepta, por la suma de ($ 3.910 m|n.), tres mil novecientos diez pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará al Anexo D., inciso 13, item 10, partida 16 de la Ley número 12.345.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — E. Videla. — M. Cárcano. — M. R. Alvarado.

Adquisición de un automóvil marca Plymouth P. P. 6, año 1938

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1937.

122.895. — 100. — Expte. 93.911-D-1937. — Acuerdo N.° 32. — Visto este expediente, en el cual la Dirección General de Aduanas, solicita autorización para adquirir de la firma Fevre y Basset Ltda. S. A., un automóvil marca Plymouth P. P. 6, Custom 1938, sedan cuatro puertas, para uso de la mencionada Repartición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que siendo la firma comercial arriba citada la representante exclusiva del automóvil de referencia que se desea adquirir, debe este caso considerarse comprendido dentro de lo dispuesto por el inciso 5, del artículo 33, de la Ley de Contabilidad N.° 428

Por lo expuesto y de conformidad con lo manifestado por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aduanas para adquirir un automóvil marca Plymouth P. P. 6, Custon 1938, sedan cuatro puertas, para uso de la mencionada Repartición, que se adjudica a la firma Fevre y Basset, Ltda. S. A., de conformidad a su presupuesto de fojas 2, que se acepta, por la suma de ($ 7.600 m|n.), siete mil pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará al Anexo D., inciso 13, ítem 10, partida 16 de la Ley N.° 12.345.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO. — Carlos A. Acevedo. — E. Videla. — M. Cárcano. — M. R. Alvarado.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional